



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/53/171
9 de julio de 1998
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Quincuagésimo tercer período de sesiones
Tema 115 de la lista preliminar*

EXAMEN DE LA EFICIENCIA DEL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LAS NACIONES UNIDAS

Nota del Secretario General

El Secretario General tiene el honor de transmitir a la Asamblea General el informe de la Dependencia Común de Inspección titulado "Mayor coherencia para una supervisión mejorada en el sistema de las Naciones Unidas" (JIU/REP/98/2).

* A/53/50.

MAYOR COHERENCIA PARA UNA SUPERVISIÓN MEJORADA
EN EL SISTEMA DE LAS NACIONES UNIDAS

Preparado por

Andrzej T. Abraszewski
John D. Fox
Sumihiro Kuyama
Khalil Issa Othman

DEPENDENCIA COMÚN DE INSPECCIÓN



Ginebra
1998

/...

ÍNDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
SIGLAS		4
RESUMEN ANALÍTICO: OBJETIVO, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES		6
I. INTRODUCCIÓN	1 - 9	9
II. EL CONCEPTO DE RESPONSABILIDAD COMPARTIDA POR LA SUPERVISIÓN	10 - 30	12
La necesidad de responsabilidad compartida	13 - 16	12
Los mecanismos de supervisión no son una panacea	17 - 18	13
Responsabilidades compartidas	19 - 27	14
Supervisión interna y externa	28 - 30	16
III. INFRAESTRUCTURA ACTUAL DE LOS MECANISMOS DE SUPERVISIÓN	31 - 69	17
Mecanismos de supervisión interna	32 - 53	17
Mecanismos de supervisión externa	54 - 69	23
IV. MEDIDAS ENCAMINADAS A LOGRAR MAYOR COHERENCIA EN LA SUPERVISIÓN	70 - 110	27
Necesidad de mayor coherencia	70 - 75	27
Medidas recomendadas para una mayor coherencia: caracteres comunes sin uniformidad	76 - 107	29
Conclusión	108 - 110	36
<u>Notas</u>		37
<u>Anexo</u> Breve descripción de la forma en que se realiza la supervisión interna en las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas		40

SIGLAS

ACNUR	Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados
CAC	Comité Administrativo de Coordinación
CCAAP	Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto
CCI	Centro de Comercio Internacional UNCTAD/GATT
CNUAH	Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat)
CPC	Comité del Programa y de la Coordinación
DCI	Dependencia Común de Inspección
EFS	Entidad Fiscalizadora Superior
FAO	Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación
FNUAP	Fondo de Población de las Naciones Unidas
GTIE	Grupo de Trabajo Interinstitucional sobre Evaluación
INTOSAI	Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores
OACI	Organización de Aviación Civil Internacional
OIEA	Organismo Internacional de Energía Atómica
OIOS	Oficina de Servicios de Supervisión Interna
OIT	Organización Internacional del Trabajo
OMI	Organización Marítima Internacional
OMM	Organización Meteorológica Mundial
OMPI	Organización Mundial de la Propiedad Intelectual
OMS	Organización Mundial de la Salud
ONUDI	Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial
OOPS	Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente
PMA	Programa Mundial de Alimentos
PNUD	Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo

/...

PNUFID	Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas
PNUMA	Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente
RSAI	Representantes de los servicios de auditoría interna de las organizaciones de las Naciones Unidas y las instituciones financieras multilaterales
UIT	Unión Internacional de Telecomunicaciones
UNESCO	Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura
UNICEF	Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia
UNITAR	Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones
UNOPS	Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos
UNU	Universidad de las Naciones Unidas
UPU	Unión Postal Universal

RESUMEN ANALÍTICO: objetivo, conclusiones y recomendaciones

Objetivo: Aumentar la eficacia de la supervisión en el sistema de las Naciones Unidas, tanto respecto de las organizaciones individuales como de todo el sistema.

Conclusiones

A. La supervisión es importante para el continuo proceso de cambio y reforma en marcha en el sistema de las Naciones Unidas.

B. La supervisión es una responsabilidad compartida entre los Estados Miembros, las secretarías y los mecanismos de supervisión externa; en el contexto de la responsabilidad compartida, los Estados Miembros desempeñan el papel rector fundamental.

C. Las actividades especiales y cada vez más amplias cumplidas en los últimos años para fortalecer la supervisión en el sistema de las Naciones Unidas han producido efectos en relación con algunas organizaciones, pero no han apuntado a la falta de coherencia ya existente en la infraestructura de supervisión del sistema de las Naciones Unidas e incluso la han agravado.

D. La percepción de la supervisión en el sistema de las Naciones Unidas se caracteriza actualmente por:

1) La excesiva dependencia de los mecanismos de supervisión como solución para deficiencias en el desempeño de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas.

2) La disconformidad y el descontento de los Estados Miembros por los resultados actuales de la supervisión del sistema en conjunto, así como una sensación de "indigestión" por exceso de la documentación relativa a la supervisión, y

3) La preocupación por el debilitamiento de la distinción entre las funciones clásicas de la supervisión interna y la supervisión externa.

E. Aun cuando los mecanismos de supervisión interna y los de supervisión externa se propongan lograr el funcionamiento eficaz y eficiente de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y utilicen métodos análogos de recolección y análisis de datos, ellos difieren en cuanto a naturaleza y composición y es importante mantener esa distinción.

1) De la supervisión interna se rinde cuentas ante todo a los jefes ejecutivos, para la prestación de asesoramiento sobre prácticas internas de control y gestión basadas en el examen sistemático e independiente de todas las operaciones de una organización; de la supervisión externa se rinde cuentas a los Estados Miembros, para suministrarles información objetiva y asesoramiento directo sobre la gestión de la organización.

2) Si bien se requiere mayor transparencia con respecto a la supervisión interna, ella debe ser preservada como instrumento de importancia decisiva de

los jefes ejecutivos para el cumplimiento de sus responsabilidades administrativas.

F. En el sistema de las Naciones Unidas hay una gran diversidad en cuanto a la estructura y realización de la supervisión interna.

G. Con frecuencia, las estructuras destinadas al suministro de supervisión interna de las organizaciones no aseguran la coordinación funcional eficaz de los distintos elementos de supervisión interna, a saber, auditoría, investigación, inspección, evaluación y vigilancia.

H. Para cumplir el papel rector esencial que les corresponde en la responsabilidad compartida por la supervisión, los Estados Miembros necesitan - comparativamente - más información de las secretarías de las distintas organizaciones, lo que les permitirá:

- 1) Entender cómo se maneja cada elemento de supervisión interna en las distintas organizaciones;
- 2) Determinar el grado de eficacia con que los jefes ejecutivos utilizan la supervisión interna para el cumplimiento de sus responsabilidades administrativas;
- 3) Mantenerse al tanto de la situación de las recomendaciones, incluidas las medidas que los responsables hayan adoptado - o no hayan adoptado - a su respecto, y
- 4) Identificar cuestiones y problemas que requieran la adopción de medidas por parte de los jefes ejecutivos o los órganos legislativos.

I. La comprensión común de la supervisión en todo el sistema ayudará a los Estados Miembros a:

- 1) Considerar las cuestiones y recomendaciones relativas a la supervisión con una perspectiva que abarque todo el sistema, con lo que se lograría mayor eficacia en la supervisión tanto respecto de las organizaciones individuales como del sistema en conjunto;
- 2) Examinar las cuestiones abordadas y los logros obtenidos por los distintos mecanismos de supervisión, individual y colectivamente;
- 3) Evaluar la estructura y los niveles de recursos asignados a los mecanismos de supervisión en las distintas organizaciones y en todo el sistema; y
- 4) Determinar la coherencia y eficacia generales de la infraestructura de supervisión, tanto dentro de cada organización como en todo el sistema.

J. No sería viable ni aconsejable un solo mecanismo de supervisión unificado para todo el sistema de las Naciones Unidas; tampoco lo sería un modelo idéntico de supervisión interna para todas las organizaciones.

K. El amplio alcance de las actividades del sistema de las Naciones Unidas, desde el punto de vista de su contenido y ubicación geográfica, ofrece a las organizaciones importantes oportunidades de aprendizaje recíproco mediante la identificación más activa de buenas prácticas; las posibilidades para el aprovechamiento de esas oportunidades se malogran si no se utilizan activamente los informes de supervisión como instrumentos de difusión de informaciones acerca de las buenas prácticas en todo el sistema de las Naciones Unidas.

Recomendaciones

1. Planes convenidos para la realización de la supervisión interna

Los órganos legislativos deberían pedir al jefe ejecutivo de cada organización que presentara, para su aprobación, un plan óptimo para la realización y coordinación de todos los elementos de la supervisión interna, adecuado a las características de su organización, así como una indicación del personal y las necesidades financieras correspondientes (véanse los párrafos 79 a 82).

2. Presentación de informes sobre las actividades de supervisión interna

a) Los órganos legislativos deberían pedir a los jefes ejecutivos de cada organización que presentaran anualmente un informe resumido consolidado sobre las actividades de supervisión interna en que concisamente se ofreciera: i) un panorama de las cuestiones abordadas y los logros obtenidos; ii) un registro de las recomendaciones formuladas y la situación de las medidas adoptadas a su respecto, y iii) las cuestiones o recomendaciones que requiriesen la adopción de medidas por parte de los jefes ejecutivos o de los órganos legislativos (véanse los párrafos 83 a 86).

b) Los órganos legislativos deberían decidir si los jefes ejecutivos: i) asumirán la responsabilidad de los informes sobre las actividades de supervisión interna o ii) pondrán esos informes a disposición de los órganos legislativos tal como han sido preparados por los mecanismos de supervisión interna, con las observaciones separadas que los jefes ejecutivos consideren apropiadas (véanse los párrafos 87 a 93).

c) En todos los informes presentados por los mecanismos de supervisión interna a un órgano legislativo se deberían indicar las recomendaciones que el jefe ejecutivo considera de mera información y las que, a su juicio, requieren la adopción de medidas por parte de un órgano legislativo competente (véase el párrafo 94).

3. Realce de las buenas prácticas

En sus informes a los órganos legislativos, los mecanismos de supervisión interna y externa del sistema de las Naciones Unidas deberían incluir una descripción de las buenas prácticas identificadas durante su labor que otras dependencias de la misma organización o de otras organizaciones pudieran considerar beneficiosas (véanse los párrafos 95 a 97).

4. Análisis por la DCI de los informes anuales resumidos y consolidados sobre las actividades de supervisión interna

Basada en su mandato respecto de todo el sistema, la Dependencia Común de Inspección (DCI) debería incluir periódicamente en su programa de trabajo un análisis general de los informes anuales resumidos y consolidados sobre las actividades de supervisión interna a que se refiere la Recomendación 2, con el objeto de identificar cuestiones y problemas en todo el sistema, así como las buenas prácticas que otras organizaciones del sistema pudieran considerar beneficiosas (véanse los párrafos 98 a 100).

5. Promoción de una comunidad de supervisión profesional más firme

Basados en las asociaciones actuales, los mecanismos de supervisión del sistema de las Naciones Unidas deberían tratar de establecer una comunidad más activa para alentar aun más la formación de redes, el intercambio de información y el desarrollo profesional (véanse los párrafos 101 a 104).

6. Intensificación del diálogo entre los asociados en la supervisión

En el contexto de la responsabilidad compartida por la supervisión, los mecanismos de supervisión deberían buscar la oportunidad de aumentar el diálogo con los representantes de los Estados Miembros y las secretarías, según sea necesario, a fin de ofrecer una mejor respuesta a las preocupaciones relativas a la supervisión, fomentar el papel de la supervisión en el proceso de cambio y reforma y lograr una comprensión más amplia de las funciones comparativas de los distintos mecanismos de supervisión (véanse los párrafos 105 a 107).

I. INTRODUCCIÓN

El Secretario General ha recordado a los Estados Miembros que el cambio y la reforma son procesos, más que sucesos. Teniendo esto presente, la CCAAP cree que un proceso de ese tipo debe ser administrado. Un requisito previo para la gestión apropiada del cambio y la reforma es la confianza entre la Secretaría y los Estados Miembros, cada uno de los cuales debe cumplir su propia función ejecutiva y legislativa.

- Presidente de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ante la Quinta Comisión de la Asamblea General de las Naciones Unidas, 22 de octubre de 1997.

1. Los Estados Miembros han pedido con creciente insistencia una supervisión mejorada de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas. El énfasis actual en el cambio y la reforma del sistema, sumado a la necesidad de establecer más fe y confianza entre los Estados Miembros y las secretarías, aumenta la importancia de la supervisión mejorada. El presente informe subraya que, en las actividades destinadas a lograr ese objetivo, hace falta ahora una mayor atención a la coherencia en la realización de la supervisión.

2. El empleo del término "coherencia" en este informe requiere alguna explicación. Al pedir mayor coherencia en la práctica de la supervisión en el sistema de las Naciones Unidas, se hace hincapié en que la supervisión debe

/...

efectuarse de forma de que sea más lógica y uniforme o de más fácil seguimiento. Como se indica en el Capítulo III, en parte por la forma en que han evolucionado, los diversos elementos y mecanismos de supervisión en el sistema no siempre son congruentes o están lógicamente conectados, por lo que observar y comprender el funcionamiento general de la supervisión es más difícil de lo que debería ser. La comprensión común o compartida de la supervisión y de la forma en que ella se aplica en todo el sistema ayudará a que los esfuerzos por mejorarla sean significativos y eficaces.

3. Si bien existe la necesidad de mayor claridad y de más caracteres comunes - en el sentido de atributos compartidos - con respecto a la forma en que se efectúa la supervisión entre las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, el presente informe no sostiene, por cierto, que deba haber uniformidad en la realización de todos los aspectos de la supervisión en todo el sistema. En realidad, las recomendaciones de este informe se han preparado cuidadosamente para no menoscabar la separación e independencia de las distintas organizaciones, elementos que en definitiva son valiosos para los Estados Miembros. Además, pedir mayor coherencia no equivale a decir que los mecanismos y procedimientos de supervisión actuales sean deficientes; en muchos casos, los mecanismos de supervisión interna y externa han hecho esfuerzos significativos con miras al mejoramiento, pero ha llegado la hora de lograr mayor "coherencia" en esos esfuerzos en todo el sistema.

4. El informe empieza por el examen del concepto de supervisión. Al hacerlo, aborda el problema de la dependencia excesiva en los mecanismos de supervisión como panacea para las deficiencias en el desempeño de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas. Ofrece después una descripción y un análisis de la infraestructura de supervisión actual en las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas. El documento concluye con un examen de la necesidad de mayor coherencia en la supervisión en el sistema de las Naciones Unidas y una explicación de las recomendaciones incluidas con ese objeto en el resumen analítico.

5. Se hace referencia a una amplia variedad de comités o comisiones como mecanismos de "supervisión". Sin embargo, el presente informe se limita a los que puedan considerarse "operacionales", en el sentido de que tienden a fundar sus análisis e informes en datos primarios y por lo común utilizan los informes de otras organizaciones principalmente como información general. Por consiguiente, entre los órganos "operacionales" deberían incluirse los diversos mecanismos de supervisión interna de las organizaciones - de auditoría, evaluación, inspección, vigilancia e investigación - y los siguientes mecanismos de supervisión externa: la Junta de Auditores de las Naciones Unidas, los auditores externos de los organismos especializados y el OIEA, y la DCI. En cambio, los otros mecanismos de supervisión, en particular la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (CCAAP) y el Comité del Programa y de la Coordinación (CPC), podrían considerarse mecanismos "revisores" de supervisión, puesto que utilizan en gran medida datos reunidos, analizados y preparados por otras organizaciones, a los que añaden su examen y análisis propios.

6. Otra distinción importante entre mecanismos "operacionales" y "revisores" consiste en su ubicación relativa en el proceso final de formulación de decisiones. Por lo común, los mecanismos "operacionales" de supervisión se

/...

sitúan al comienzo del proceso, dado que suministran la información y las conclusiones y recomendaciones iniciales que han de servir de base a las decisiones. Los mecanismos "revisores" tienden a estar más próximos al final del proceso, puesto que su papel consiste en ayudar a los Estados Miembros en el análisis del insumo inicial para arribar a una decisión final. En vez de abordar las cuestiones políticas relacionadas con la formulación final de decisiones, parece más apropiado y útil limitar el presente informe al examen de los mecanismos responsables del suministro de la información objetiva inicial a las autoridades con poder de decisión.

7. El alcance del presente informe abarca todo el sistema. En su preparación: a) hemos hecho un examen estructurado de los mandatos legislativos de los mecanismos de supervisión del sistema de las Naciones Unidas; b) hemos entrevistado a funcionarios superiores de las oficinas y dependencias encargadas de la supervisión, así como a los directores administrativos, de presupuesto y de programas sujetos a supervisión, y c) hemos reunido datos de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas respecto de los cinco elementos de supervisión interna, incluidos niveles de recursos, relaciones en la presentación de informes, mecanismos de coordinación y relaciones estructurales. Hemos realizado detallados trabajos y entrevistas con funcionarios de la Secretaría y oficiales de supervisión, en Nueva York en las Naciones Unidas, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Fondo de Población de las Naciones Unidas y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia; en Ginebra en la Oficina Internacional del Trabajo, la Organización Mundial de la Salud, la Organización Meteorológica Mundial y la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual; en Roma en la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y el Programa Mundial de Alimentos y en Montreal en la Organización de Aviación Civil Internacional. El presente informe es más una inspección que una evaluación; hacemos hincapié en la forma en que los mecanismos se hallan estructurados y se relacionan y no en la evaluación del desempeño de esos mecanismos.

8. El informe se ha preparado en respuesta al interés creciente de los Estados Miembros en mejorar la supervisión en el sistema de las Naciones Unidas. Recoge además sugerencias concretas de las secretarías de las Naciones Unidas, la Organización de Aviación Civil Internacional y la Organización Meteorológica Mundial para el examen por la DCI de cuestiones relativas al funcionamiento de los mecanismos de supervisión de las Naciones Unidas. El informe se basa en dos informes publicados por la DCI a partir de 1993, en que se ha advertido la necesidad de mecanismos de supervisión fortalecidos y mejorados en el sistema de las Naciones Unidas¹. El año pasado, la Oficina de Servicios de Supervisión Interna (OIOS) de las Naciones Unidas emitió un informe sobre la supervisión interna de los fondos y programas operacionales de las Naciones Unidas².

9. Valoramos en gran medida todo el tiempo y el esfuerzo de las muchas personas que de manera tan cordial y profesional han proporcionado ideas, conocimientos e información para el presente informe.

II. EL CONCEPTO DE RESPONSABILIDAD COMPARTIDA POR LA SUPERVISIÓN

10. La base de las actividades encaminadas a mejorar la supervisión en el sistema de las Naciones Unidas es el reconocimiento y la comprensión del concepto de responsabilidad compartida por la supervisión. La supervisión eficaz del sistema de las Naciones Unidas requiere por naturaleza una asociación entre: a) los Estados Miembros; b) el personal directivo superior de las secretarías, incluidos los oficiales de supervisión interna, y c) los mecanismos de supervisión externa. Los tres asociados deben desempeñar sus papeles en esa responsabilidad compartida a fin de que la función de supervisión cumpla sus propósitos.

11. Se dio categoría oficial al concepto de responsabilidad compartida por la supervisión, por primera vez y concretamente respecto de la DCI, en la resolución 50/233 de la Asamblea General, de 7 de junio de 1996. En esa resolución, la Asamblea General destacó que:

"... la incidencia de la Dependencia Común de Inspección en la eficacia en función de los costos de las actividades del sistema de las Naciones Unidas constituye una responsabilidad compartida de los Estados Miembros, la Dependencia y las secretarías de las organizaciones participantes".

12. La DCI sugirió que el concepto se aplicara a los mecanismos de supervisión externa generalmente en la presentación de sus opiniones adicionales sobre el fortalecimiento de los mecanismos de supervisión externa a la Asamblea General, en su quincuagésimo primer período de sesiones³. Desde entonces, la aplicación del concepto de responsabilidad compartida a la supervisión en conjunto ha recibido creciente aceptación⁴.

La necesidad de responsabilidad compartida

13. La supervisión eficaz ha ido asociándose cada vez más a la promoción de buenas prácticas de gestión, pero su ejercicio sigue abarcando cuatro componentes básicos:

a) La identificación de faltas de eficiencia o eficacia y del incumplimiento de los reglamentos y reglamentaciones pertinentes en la ejecución de programas y actividades del sistema de las Naciones Unidas que se emprendan para el logro de mandatos establecidos por los Estados Miembros;

b) La recomendación de medidas correctivas apropiadas en los casos en que se hayan identificado esas faltas de eficiencia o eficacia y el incumplimiento de los reglamentos y reglamentaciones pertinentes;

c) La aprobación de recomendaciones sobre medidas correctivas, y

d) La aplicación de las recomendaciones aprobadas.

14. Los dos últimos componentes - la aprobación de recomendaciones sobre medidas correctivas y la aplicación de las recomendaciones aprobadas - son los que dan significado y efectos a la supervisión. Y esos dos componentes son los que más necesitan de una responsabilidad compartida. Sólo las secretarías

tienen responsabilidad ejecutiva por la aplicación de medidas correctivas y sólo los Estados Miembros poseen la facultad de velar por que las secretarías así procedan.

15. Corresponde a los mecanismos de supervisión la tarea de identificar problemas y debilidades, así como oportunidades para el mejoramiento de la gestión, y la de recomendar medidas correctivas. Sin embargo, esos mecanismos no asumen - ni pueden hacerlo - responsabilidades operacionales. Si lo hicieran, respecto de actividades sometidas a su supervisión, menoscabarían su objetividad e independencia, elementos esenciales para el desempeño de sus funciones básicas. Restarían igualmente eficacia a la administración de la organización y menguarían la responsabilidad propia de los jefes ejecutivos por la gestión y administración generales de sus respectivas organizaciones.

16. La conclusión de que los mecanismos de supervisión no deben asumir responsabilidades operacionales ha sido establecida clara y repetidamente, en relación con los auditores, en las "Normas de auditoría" publicadas por el Comité de Normas de Auditoría de la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI)⁵. Las mismas disposiciones deberían aplicarse igualmente a otros profesionales de supervisión que también tienen que proceder con objetividad e independencia. Entre los ejemplos de esas normas para los auditores figuran los siguientes:

La necesidad de independencia y objetividad en la fiscalización es vital cualquiera que sea la forma de gobierno (párr. 54).

... los informes de las EFS [Entidades Fiscalizadoras Superiores] ayudan al ejecutivo poniendo de manifiesto las deficiencias de administración y recomendando mejoras. Debe tenerse cuidado en evitar que las EFS participen en las funciones del ejecutivo que, por su índole, pudieran repercutir en contra de su independencia y objetividad en el desempeño de las funciones que le están encomendadas (párr. 64).

La EFS no debe participar en la dirección ni en las actividades de las entidades fiscalizadas (párr. 78).

El personal de la EFS no debe participar en proceso alguno de adopción de decisiones o de aprobación que se considere responsabilidad de la dirección de la entidad fiscalizada (párr. 80).

Los mecanismos de supervisión no son una panacea

17. A veces se pasa por alto el requisito de la responsabilidad compartida para la supervisión eficaz, dando lugar a la falsa idea de que unos mecanismos de supervisión fortificados pueden servir de panacea para las deficiencias administrativas observadas en las actividades de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas. El análisis precedente aclara que una supervisión eficaz - en el sentido de producir efectos en las actividades de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas - no puede quedar exclusivamente librada a los mecanismos de supervisión. Las secretarías y los Estados Miembros, que poseen la facultad de adoptar medidas e introducir cambios

/...

basados en decisiones de política con respecto a las deficiencias observadas, deben asumir su cuota de responsabilidad por la supervisión.

18. La dependencia excesiva de los mecanismos de supervisión como panacea para las deficiencias de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas podría ser fomentada por el papel más dinámico que de modo creciente cumplen los mecanismos de supervisión. Actualmente, estos mecanismos prestan más atención a su función de promotores de la buena gestión mediante su interacción continua con los órganos administrativos y rectores, así como mediante recomendaciones concretas para mejorar la gestión de los programas. En la medida en que ello deba alentarse, es preciso mantener los límites propios de los mecanismos de supervisión a fin de proteger su independencia, que es esencial para su capacidad de cumplir la función básica que les corresponde.

Responsabilidades compartidas

Estados Miembros

19. Los Estados Miembros cumplen un papel rector fundamental en la supervisión. Ello obedece a que la razón primordial de la práctica de la supervisión consiste en determinar si los programas y actividades del sistema de las Naciones Unidas se ajustan a los objetivos establecidos por los Estados Miembros, que son los beneficiarios previstos.

20. Ese papel rector de los Estados Miembros implica que los órganos legislativos deben suministrar la dirección, la orientación y el enfoque requeridos en el proceso de supervisión. Si bien los mecanismos de supervisión externa están obligados a identificar las cuestiones que a su juicio deben interesar a los Estados Miembros, la eficacia de la asociación para la supervisión requiere que los órganos intergubernamentales respondan a esas sugerencias y dirijan y orienten a los mecanismos de supervisión externa hacia las cuestiones que sean de interés particular para los Estados Miembros. También necesitan dedicar tiempo y atención suficientes a los informes de los mecanismos de supervisión externa y actuar decisivamente sobre la base de sus recomendaciones. En realidad, esta es la fuerza motora primordial para asegurar las medidas correctivas necesarias con respecto a las deficiencias que se hayan observado.

21. Por último, los Estados Miembros deben poner en claro a las secretarías su firme apoyo a los mecanismos de supervisión externa. Esto alentará aun más a las secretarías a tomar en serio a los mecanismos de supervisión, ofrecerles la cooperación que necesitan y aplicar de buena fe las recomendaciones aprobadas por esos mecanismos.

Secretarías

22. Como las secretarías administran los recursos de las organizaciones en la ejecución de programas y actividades que han autorizado los Estados Miembros, el personal directivo superior de las secretarías puede ser considerado "la primera línea de supervisión"⁶. El punto de partida de la supervisión es la aplicación de buenas prácticas de gestión y el funcionamiento adecuado de los controles internos.

23. Se requieren a la vez mecanismos de supervisión interna para lograr que las prácticas de gestión y los controles internos funcionen correctamente. Como se explica más adelante, la función primaria de la supervisión interna - en comparación con la supervisión externa - consiste en ayudar a los jefes ejecutivos en el cumplimiento de sus responsabilidades de gestión y, de ese modo, los oficiales de supervisión interna constituyen una parte importante del personal directivo superior en cuanto a la responsabilidad compartida por la supervisión. Corresponde a los jefes ejecutivos determinar qué combinación y estructura de mecanismos encargados de los elementos de supervisión interna - auditoría, evaluación, inspección, vigilancia e investigación - se requieren para sus respectivas organizaciones⁷. Esto debería reflejar su criterio acerca de la asistencia que necesitan para identificar deficiencias administrativas y de gestión, a fin de que puedan adoptar las medidas correctivas apropiadas para lograr que las actividades y programas de sus organizaciones se administren con eficacia y eficiencia satisfactorias y de conformidad con los reglamentos y reglamentaciones pertinentes.

Mecanismos de supervisión externa

24. Corresponde a la Junta de Auditores de las Naciones Unidas, los auditores externos de los organismos especializados y el OIEA y la DCI la responsabilidad primaria de suministrar a los Estados Miembros en los órganos legislativos competentes información objetiva, asesoramiento y recomendaciones sobre la administración y gestión de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas. Esa función la cumplen mediante análisis y exámenes de los programas de las organizaciones con plena independencia de las secretarías. Esto les permite ofrecer la seguridad razonable, según corresponda, de que los controles internos y las prácticas de gestión funcionan adecuadamente y, de no ser así, recomendar medidas correctivas. Mediante la reunión y evaluación objetiva de pruebas pueden dar credibilidad, cuando corresponda, a la información presentada por la administración. Su propósito es prestar apoyo independiente a los órganos legislativos en sus funciones de supervisión, incluida la de responsabilizar a los jefes ejecutivos por la administración y gestión de sus respectivas organizaciones.

25. En reconocimiento del papel que corresponde al personal directivo superior de las secretarías como "primera línea de supervisión", la Junta de Auditores, los demás auditores externos y la DCI interaccionan también directamente con los jefes ejecutivos de las organizaciones. Con frecuencia, la Junta y otros auditores externos presentan a los jefes ejecutivos cartas sobre asuntos de gestión relativas a cuestiones que pueden plantearse durante la ejecución de auditorías pero que no necesitan figurar en sus informes. El Estatuto de la DCI (artículo 11.5) dispone asimismo que los Inspectores presenten a los jefes ejecutivos notas y cartas confidenciales sobre asuntos que atraigan su atención durante el desarrollo de su labor. Por lo general, esas notas y cartas confidenciales se relacionan con cuestiones que, a juicio de los Inspectores, pueden ser tratadas por los jefes ejecutivos sin necesidad de que los órganos legislativos adopten medidas a su respecto.

26. Si bien la Junta de Auditores de las Naciones Unidas, los demás auditores externos y la DCI tienen el deber de hacer notar deficiencias y recomendar medidas correctivas, cabe recordar que en rigor sólo cumplen un papel consultivo y que no tienen atribuciones ejecutivas⁸. La responsabilidad de adoptar medidas

sobre la base de las recomendaciones corresponde al personal directivo superior de las secretarías y, en última instancia, a los Estados Miembros de los órganos legislativos competentes.

Asociación insuficiente

27. Para que la supervisión de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas sea plenamente eficaz, se necesita de una aportación mayor de los tres participantes. Los Estados Miembros no siempre prestan la atención adecuada a los informes de los mecanismos de supervisión externa y con demasiada frecuencia se limitan a tomar nota de los informes, sin adoptar medidas decisivas sobre las distintas recomendaciones. A veces, las secretarías proceden con lentitud en el suministro de la información requerida para la preparación de los informes y se demoran en la presentación de sus observaciones sobre los informes finalizados, lo que en tales casos impide que los informes sean transmitidos oportunamente a los Estados Miembros. Los mecanismos de supervisión no siempre se refieren a cuestiones de interés para los Estados Miembros o formulan recomendaciones suficientemente oportunas, realistas, concretas, eficaces en función de los costos y aplicables.

Supervisión interna y externa

28. La diferencia entre mecanismos de supervisión interna y externa merece atención especial al examinar el concepto de supervisión y la coparticipación en la responsabilidad que es necesaria para ella. Preocupa la falta de delimitación entre los mecanismos de supervisión interna y los de fiscalización externa del sistema de las Naciones Unidas, así como la necesidad de mantener la distinción entre ellos. Esa preocupación se ha reflejado en sucesivas resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas. Por ejemplo, en uno de los párrafos preambulares de la resolución 48/218 B, de 12 de agosto de 1994, se expresa:

"Reafirmando su resolución 48/218 A, en la que subrayó la necesidad de velar por que se respetasen las funciones y atribuciones separadas y distintas de los mecanismos de supervisión externos e internos, y de fortalecer los mecanismos de fiscalización externos,"

29. Es preciso mantener la distinción entre los mecanismos de supervisión interna y los de fiscalización externa porque, aun cuando ambas categorías traten de asegurar el funcionamiento eficaz y eficiente de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y utilicen métodos análogos de recolección y análisis de datos, difieren en cuanto a su naturaleza y composición y cumplen papeles diferentes. Como se ha indicado antes, los mecanismos de supervisión interna son básicamente instrumentos destinados a asistir a los jefes ejecutivos en el cumplimiento de sus responsabilidades administrativas. Son responsables ante los jefes ejecutivos por el suministro de asesoramiento sobre controles internos y prácticas de gestión sobre la base de un examen sistemático e independiente de todas las operaciones de una organización determinada.

30. Casi de la misma forma en que los mecanismos de supervisión interna constituyen un instrumento al servicio de los jefes ejecutivos, los mecanismos de supervisión externa son un instrumento de los Estados Miembros en los órganos

/...

legislativos. Estos últimos mecanismos son responsables ante los Estados Miembros por el suministro de información objetiva y la prestación de asesoramiento directo en relación con la gestión de las organizaciones. Es cierto que la responsabilidad de elaborar sistemas adecuados de control interno, incluidos los mecanismos de supervisión interna, corresponde a la administración, pero los mecanismos de supervisión externa deben asegurar el normal funcionamiento de esos controles internos y presentar las recomendaciones pertinentes cuando adviertan que los controles internos son inadecuados o inexistentes⁹.

III. INFRAESTRUCTURA ACTUAL DE LOS MECANISMOS DE SUPERVISIÓN

31. En los esfuerzos por mejorar la supervisión en el sistema de las Naciones Unidas se debe tener en cuenta la infraestructura actual de los mecanismos de supervisión que funcionan en el sistema. El presente capítulo ofrece un panorama de los mecanismos de supervisión interna y de los mecanismos operacionales de supervisión externa, así como de la forma en que están coordinados; el capítulo sirve de base para el examen de las medidas encaminadas a lograr mayor coherencia que se presentan en el capítulo final.

Mecanismos de supervisión interna

Elementos de supervisión interna

32. Como se ha indicado en el capítulo anterior, el objetivo primordial de un mecanismo de supervisión interna para una organización consiste en ayudar a su jefe ejecutivo a cumplir sus responsabilidades administrativas, mediante la prestación de asesoramiento acerca de la suficiencia de los controles internos y prácticas de gestión, sobre la base de un examen sistemático e independiente de las operaciones de toda la organización. En ese contexto, las definiciones generalmente aceptadas de los elementos de supervisión interna del sistema de las Naciones Unidas son las siguientes:

a) Auditoría: examinar, revisar y evaluar la utilización de los recursos de una organización con el objeto de determinar si se los utiliza en forma económica, eficiente y eficaz y de conformidad con los reglamentos y reglamentaciones aplicables, a fin de esclarecer la ejecución de programas y mandatos legislativos aprobados y formular recomendaciones sobre medidas correctivas o mejoras, en caso necesario;

b) Evaluación: determinar la pertinencia, la eficiencia, la eficacia y las repercusiones de los programas y actividades en relación con sus metas y objetivos;

c) Inspección: efectuar un examen ad hoc sobre el terreno respecto de una dependencia orgánica siempre que haya indicaciones de que un programa o actividad no esté siendo administrado eficazmente o de que los recursos no estén siendo utilizados eficientemente¹⁰;

d) Vigilancia: observar de cerca la producción real de resultados de un programa o actividad en comparación con los compromisos de fondos que figuran en

/...

el presupuesto por programas aprobado y vigilar los cambios y modificaciones del programa durante su ejecución;

e) Investigación: examinar las denuncias sobre violación de los reglamentos, reglamentaciones o publicaciones administrativas pertinentes, gestión deficiente, faltas de conducta, despilfarros de recursos y abusos de autoridad.

Diversidad amplia

33. A pesar del acuerdo general, si no completo, acerca de las definiciones de los elementos de la supervisión interna, hay una diversidad amplia en cuanto a la forma en que las organizaciones estructuran su supervisión interna. Esto obedece a que las pautas de desarrollo de los elementos de supervisión interna de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas han sido evolutivas, y caracterizadas en los últimos años por esfuerzos especiales y cada vez mayores por fortalecer la supervisión en el sistema. La diversidad refleja igualmente diferencias existentes entre las organizaciones, como: a) el estilo de gestión de los jefes ejecutivos; b) el mandato de las organizaciones; c) el nivel de la importancia que los órganos legislativos asignan al fortalecimiento de la supervisión y d) el tamaño de las organizaciones.

34. El cuadro siguiente describe, respecto de cada una de las organizaciones a que se refiere este documento, a qué dependencia - en su caso - atribuyen las organizaciones en sus informes la función de proporcionar los distintos elementos de supervisión interna. El cuadro no refleja evaluación alguna del desempeño o los productos de esas dependencias. Tampoco se propone emitir juicios al respecto; como se explica más adelante, puede haber motivos valederos para que una organización informe, como se indica en el cuadro, de que no tiene una dependencia encargada de un elemento determinado. Los títulos de las oficinas o dependencias son simplemente genéricos, para no complicar más el cuadro. En el anexo del presente informe se ofrece una breve reseña en que se describe la forma en que cada una de las organizaciones efectúa su supervisión interna y se indican los títulos de las oficinas o dependencias concretas de esas organizaciones.

(cuadro strip-in)

35. Auditoría. Las Naciones Unidas y todos los organismos especializados y el OIEA tienen auditores internos que informan directamente al jefe ejecutivo de su organización. Lo mismo sucede con la mayoría de los fondos y programas operacionales más importantes de las Naciones Unidas que poseían dependencias de auditoría interna antes del establecimiento de la OIOS en 1994. Con todo, la OIOS proporciona servicios de auditoría interna para los fondos y programas restantes - aproximadamente el 50% - que carecían de dependencias propias de auditoría interna con anterioridad a la creación de la OIOS.

36. La OIOS presenta a la Asamblea General un informe resumido de supervisión, que incluye actividades de auditoría, respecto de las Naciones Unidas y de la mayoría de los fondos y programas operacionales. La dependencia de auditoría interna del UNICEF presenta un informe resumido de las actividades de auditoría a su Junta Ejecutiva, tal como lo hace la dependencia de auditoría interna del PNUD respecto del PNUD, el FNUAP y la UNOPS. Aproximadamente el 50% de los organismos especializados facilita informes resumidos de sus actividades de auditoría a los órganos legislativos, por lo general como parte del informe anual del jefe ejecutivo. Esto representa un cambio importante en la práctica habitual desde el informe de la DCI emitido en 1995, en que se indica que ninguna dependencia de auditoría interna proporcionaba informes a los órganos legislativos, con excepción de los informes de la OIOS para las Naciones Unidas, iniciados en fecha reciente¹¹. Cabe hacer notar que, por lo general, los auditores internos facilitan los informes de auditoría a sus respectivos auditores externos, quienes presentan directamente sus informes a los órganos legislativos.

37. Evaluación. En relación con las Naciones Unidas, los organismos especializados y el OIEA, el 75% informa de que posee dependencias de evaluación interna, algunas de las cuales participan directamente en la realización de evaluaciones, mientras que otras establecen políticas y procedimientos de evaluación y coordinan y comparan los resultados de las evaluaciones efectuadas por los directores de programas. Con respecto a los fondos y programas operacionales de las Naciones Unidas, la mayoría informa de que tiene dependencias propias de evaluación interna, que ya funcionaban antes del establecimiento de la OIOS. Sin embargo, la OIOS ha efectuado evaluaciones a fondo del PNUFID, el PNUMA y el ACNUR. En cuanto a la presentación de informes a los órganos legislativos, tradicionalmente las dependencias de evaluación han presentado informes, tanto resumidos como individuales, casi siempre por conducto de sus jefes ejecutivos, y aproximadamente dos tercios de ellas lo hacen con arreglo a la práctica actual.

38. Vigilancia. En relación con las Naciones Unidas, los organismos especializados y el OIEA, todas las entidades menos una informan de que poseen algún tipo de sistema de vigilancia incorporado, y de que aproximadamente un tercio de los sistemas funciona bajo la dirección de una dependencia centralizada de vigilancia interna¹². Hay gran diversidad entre las organizaciones en cuanto a modalidades estructurales de vigilancia y a si se informa o no de los resultados de la vigilancia a los órganos legislativos. Un organismo especializado ha comunicado que carece de dependencia y de sistema de vigilancia. Dos fondos y programas operacionales han informado de que no tienen dependencias ni sistemas de vigilancia, pero los demás, de alguna manera, efectúan actividades de vigilancia. Sin embargo, solamente dos de esas entidades informan de que poseen una dependencia separada con el objeto de

establecer políticas y procedimientos de vigilancia y coordinar y comparar los resultados de la vigilancia ejercida por los directores de programas. La OIOS no realiza actividades de vigilancia para ninguno de los fondos y programas operacionales. Por lo general, la información sobre vigilancia dirigida a los órganos legislativos se transmite por conducto de los informes de los jefes ejecutivos o en el contexto de esos informes.

39. Inspección. Las Naciones Unidas poseen en la OIOS una dependencia central encargada de las inspecciones. El 75% de los organismos especializados y el OIEA asignan la responsabilidad de la inspección a sus auditores internos, dos de los cuales integran dependencias de supervisión consolidada que abarcan los cinco elementos de supervisión interna. Tres organismos especializados informan de que no tienen dependencias responsables por la inspección.

40. Cinco de los principales fondos y programas operacionales de las Naciones Unidas asignan la responsabilidad de la inspección a sus dependencias de auditoría interna. Uno de ellos posee una dependencia especial de inspecciones e investigaciones y otro una dependencia de inspecciones y evaluaciones. La OIOS efectúa inspecciones para los demás. La información que se ofrece a los órganos legislativos se incluye en los informes sobre las actividades de auditoría interna o en el informe anual de la OIOS. Los dos fondos y programas operacionales que poseen dependencias especiales cuyas funciones abarcan la inspección no presentan informes a los órganos legislativos.

41. Investigación. Las Naciones Unidas tienen una dependencia que forma parte de la OIOS y está destinada concretamente a la investigación. Más del 75% de los organismos especializados y el OIEA asignan la responsabilidad de las investigaciones a sus dependencias de auditoría interna, dos de las cuales se hallan incluidas en dependencias de supervisión consolidada que abarcan los cinco elementos de la supervisión interna. Dos organismos especializados no han informado sobre dependencia alguna encargada de la investigación.

42. Alrededor de un tercio de los fondos y programas operacionales de las Naciones Unidas, entre ellos la mayoría de los más importantes, encomiendan las investigaciones a sus dependencias de auditoría interna. Otro tercio asigna esa función a dependencias y grupos específicos diversos. El tercio restante depende de la OIOS para ese propósito. Los fondos y programas operacionales que poseen dependencias encargadas de las investigaciones también consultan, según corresponda, con la Sección de Investigaciones de la OIOS, como igualmente lo hacen algunos de los organismos especializados.

43. La presentación de informes sobre los resultados de las investigaciones a los órganos legislativos también varía ampliamente. Por lo general, cuando la investigación forma parte de las funciones de la dependencia de auditoría interna, se incluye un resumen de las actividades pertinentes en el informe resumido anual de la dependencia. Cuando son dependencias separadas las que efectúan las investigaciones, no hay uniformidad en la presentación de informes a los órganos legislativos.

Coordinación funcional de la supervisión interna en las organizaciones

44. Hay bastante diversidad entre las organizaciones del sistema tanto en el grado de coordinación y armonización de las relaciones laborales de sus

mecanismos de supervisión interna como en los medios empleados con ese objeto. Esa coordinación funcional es importante para: a) fortalecer los vínculos para el intercambio y el suministro de información sobre cuestiones de interés común entre los organismos; b) alentar a los mecanismos, según corresponda, para que se beneficien recíprocamente de la labor cumplida por cada uno de ellos y preparen análisis y recomendaciones de carácter complementario, y c) atenuar o prevenir la duplicación y superposición de trabajos.

45. Casi el 50% de las organizaciones posee medios oficiales para ayudar a que haya coordinación funcional. Esto se hace principalmente de tres maneras diferentes: 1) el uso de un comité de auditoría o supervisión en la secretaría; 2) la consolidación de algunos elementos de supervisión en una oficina, y 3) la asunción directa de los elementos de supervisión por la oficina del jefe ejecutivo de la organización. El 50% restante no posee mecanismos oficiales para ese objeto, situación que plantea dudas acerca del nivel de coordinación funcional que pueda lograrse.

46. El gráfico siguiente ilustra la distribución proporcional de los distintos medios utilizados para la coordinación funcional en las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas.

47. Oficina de supervisión consolidada. En un informe anterior de la DCI se examinan en detalle las ventajas de una oficina de supervisión consolidada, entre las que se incluyen las siguientes: independencia, flexibilidad y capacidad de respuesta, transparencia mejorada, mejor observancia de las recomendaciones, mayor profesionalismo, economías de escala, visibilidad y estímulo para el mejoramiento de la gestión y un sólido régimen de rendición de cuentas¹³.

48. Actualmente, las Naciones Unidas, la OIT y la OMPI tienen oficinas plenamente consolidadas de supervisión interna, que abarcan los cinco elementos de la supervisión interna¹⁴. Sin embargo, la mayoría de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas ha consolidado algunas funciones - generalmente las de auditoría, inspección e investigación - en una oficina.

Medios de coordinación funcional

Organizaciones del sistema de las Naciones Unidas

49. Si bien las ventajas manifiestas de la consolidación de los elementos de supervisión interna de una organización en una sola oficina merece un examen atento, la experiencia del sistema demuestra que también puede lograrse una coordinación funcional eficaz por otros medios, como se indica en los párrafos siguientes.

50. Comité de supervisión. Otros medios empleados eficazmente por algunas organizaciones, como el UNICEF y el ACNUR, para facilitar la coordinación funcional, son las reuniones periódicas y regulares de los mecanismos de supervisión interna con el objeto de intercambiar información, examinar cuestiones de interés común y establecer programas de trabajo en colaboración. En algunas organizaciones, se da el título oficial de "comité de supervisión" o "comité de auditoría" al grupo colectivo de profesionales de supervisión interna.

51. Para asegurar los beneficios de la coordinación funcional, en particular el de proporcionar vínculos para el intercambio de información, es importante que en esas reuniones participen todos los elementos de la supervisión interna. Esto requerirá la ampliación del comité de auditoría tradicional, en que habitualmente no está incluido el personal responsable de los elementos de evaluación y vigilancia.

52. La opción de un comité de supervisión sería especialmente pertinente para las organizaciones que tuviesen mecanismos de supervisión parcialmente consolidados (por ejemplo, auditoría, inspección e investigación), a fin de incorporar las demás funciones de supervisión (por ejemplo, vigilancia y evaluación) en el intercambio de información y la coordinación de cuestiones de interés común.

53. Supervisión a cargo del jefe ejecutivo de la organización. Algunas organizaciones realizan la coordinación funcional en la oficina del jefe ejecutivo de la organización. Aunque las dependencias individuales no estén consolidadas, los jefes de cada dependencia de supervisión interna forman parte de la oficina del jefe ejecutivo o le presentan directamente sus informes.

Mecanismos de supervisión externa

54. Los elementos de supervisión desempeñados por los mecanismos operacionales de supervisión externa - auditoría, evaluación, inspección e investigación - son paralelos por definición a los de los mecanismos de supervisión interna. Ninguno de los mecanismos operacionales de supervisión externa es responsable por la vigilancia, elemento que corresponde exclusivamente a la supervisión interna. Comparadas con los mecanismos de supervisión interna, las modalidades estructurales para la realización de los elementos de supervisión externa son más sencillas, puesto que participa un número relativamente menor de mecanismos y cada uno de ellos informa independientemente a los Estados Miembros por conducto de los órganos legislativos competentes.

55. Auditoría. En relación con las Naciones Unidas y sus fondos y programas operacionales, la auditoría externa corresponde a la Junta de Auditores de las Naciones Unidas. La Junta se compone de tres miembros, cada uno de los cuales debe ser el Auditor General o un funcionario que posea un título equivalente de

un Estado Miembro. Los actuales miembros de la Junta son los Auditores Generales de Ghana, la India y el Reino Unido. El mandato de la Junta de Auditores de las Naciones Unidas es doble: "en primer lugar, expresar una opinión sobre los estados financieros y, en segundo lugar, formular observaciones respecto de la eficacia de los procedimientos financieros, el sistema contable, los controles financieros internos y, en general, la administración y gestión de la Organización"¹⁵. Los auditores generales de los países que figuran en el cuadro siguiente comparten actualmente funciones de auditoría externa similares respecto de los organismos especializados y el OIEA:

País del auditor nacional	Organismo
Reino Unido	OIT, OMI, OIEA
Canadá	OACI, UNESCO
Francia	FAO, OMM
Alemania	UNIDO
Sudáfrica	OMS
Suiza	UIT, UPU, OMPI

56. Evaluación, inspección e investigación. La DCI es el único mecanismo de supervisión externa en todo el sistema que tiene la responsabilidad de efectuar evaluaciones, inspecciones e investigaciones. De conformidad con el artículo 5 del Estatuto de la DCI, la Dependencia debe proporcionar "una opinión independiente mediante una inspección y una evaluación encaminadas a mejorar la gestión y los métodos, y a lograr una mayor coordinación entre las organizaciones"¹⁶. La Dependencia tiene "las más amplias facultades de investigación respecto de todos los asuntos que influyan en la eficiencia de los servicios y en la debida utilización de los fondos". La Dependencia se ha centrado básicamente en la realización de inspecciones y evaluaciones. Aun cuando la realización de investigaciones individuales pudiera ser adecuada en determinados casos, el mandato de la Dependencia se cumple más efectivamente asegurando a los órganos legislativos que la función de investigación interna en sus organizaciones se lleva a cabo eficazmente y, de no ser así, comunicando el hecho a esos órganos. En relación con las Naciones Unidas, la Junta de Auditores tiene el mandato de poner a conocimiento de la Asamblea General los casos de fraude o de presunción de fraude, así como de despilfarro o gastos impropios¹⁷; otros auditores externos tienen un mandato análogo de informar a sus órganos legislativos.

Coordinación

La coordinación entre mecanismos de supervisión interna y externa en las distintas organizaciones

57. En las distintas organizaciones, la coordinación entre los mecanismos de supervisión interna y externa varía respecto de cada uno de los elementos de

/...

supervisión. En relación con las Naciones Unidas la Junta de Auditores, la DCI y la OIOS han iniciado en fecha reciente consultas periódicas para lograr una coordinación más eficaz.

58. Auditoría. En el caso de las Naciones Unidas, la Junta de Auditores y la OIOS se coordinan mediante reuniones bimestrales, con miras a reducir al mínimo la duplicación de sus programas de trabajo respectivos y a intercambiar información que pueda ayudarles a determinar el alcance de proyectos concretos. También intercambian cartas sobre asuntos de gestión e informes, así como la notificación de visitas de auditoría programadas para evitar la duplicación. Al preparar sus informes la Junta, cuando procede, aprovecha la labor de los auditores de la OIOS y ofrece sus observaciones con respecto a los informes de esa Oficina. La Junta ha establecido asimismo relaciones de trabajo con las dependencias de auditoría interna de fondos y programas de las Naciones Unidas, como el UNICEF y el PNUD, aunque esto se aplica más a casos especiales.

59. La misma práctica se sigue en gran medida entre los organismos especializados y el OIEA. El grado en que los auditores externos aprovechan la labor de los auditores internos depende de la organización de que se trate.

60. En los asuntos de estricta auditoría, no hay motivos para que la DCI trabaje en estrecha coordinación con las dependencias de auditoría interna de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, puesto que la realización de auditorías no corresponde al mandato de la Dependencia. Sin embargo, los Inspectores asisten a la reunión anual de los representantes de los servicios de auditoría interna de las organizaciones de las Naciones Unidas y las instituciones financieras multilaterales y, con frecuencia, celebran consultas con las dependencias de auditoría interna pertinentes para conocer su opinión sobre algún asunto que deba figurar en un informe de la DCI.

61. Evaluación. La DCI es el mecanismo de supervisión externa dotado de un mandato para efectuar evaluaciones en todo el sistema. Las reuniones periódicas de la DCI y la OIOS mencionadas precedentemente, en conjunción con la Junta de Auditores de las Naciones Unidas, constituyen una oportunidad para las consultas y la coordinación en materia de evaluación, ya que la evaluación es una función incluida en los mandatos de la OIOS y la DCI. No hay otros arreglos estructurados para la coordinación respecto de cuestiones concretas de evaluación entre la DCI y las dependencias particulares de evaluación interna de las distintas organizaciones del sistema de las Naciones Unidas. No obstante, los representantes de la DCI participan en las reuniones anuales del Grupo de Trabajo Interinstitucional sobre Evaluación, que ofrecen la oportunidad de intercambiar pareceres y mantenerse al tanto de las novedades generales en materia de evaluación en el sistema.

62. Vigilancia. Como se indica en el párrafo 54, la vigilancia es un elemento exclusivo de supervisión interna y carece de contraparte en la supervisión externa.

63. Inspección. En lo que respecta a las inspecciones, la DCI es también el mecanismo de supervisión externa dotado de un mandato pertinente para todo el sistema. Como se ha mencionado, las reuniones periódicas de la DCI y la OIOS, en conjunción con la Junta de Auditores, ofrece igualmente a la DCI y la OIOS la oportunidad de realizar consultas y lograr coordinación respecto de las

inspecciones, función que figura en sus respectivos mandatos. Actualmente no hay otros arreglos estructurados sobre la coordinación entre la DCI y las dependencias de inspección interna.

64. Investigación. Si bien la DCI es el mecanismo de supervisión externa con mandato para efectuar investigaciones en todo el sistema, no hay arreglos estructurados sobre la coordinación entre la DCI y las dependencias encargadas de la investigación en cada una de las organizaciones del sistema. Esto obedece a la necesidad de confidencialidad en la realización de investigaciones concretas y al papel limitado de la DCI con respecto a la realización de esas investigaciones, como ya se ha señalado. Sin embargo, las mencionadas reuniones periódicas de la DCI y la OIOS brindan la oportunidad de celebrar consultas, cuando corresponda, sobre la cuestión de las investigaciones en las Naciones Unidas de un modo general.

La coordinación entre mecanismos de supervisión externa

65. El Grupo de Auditores Externos de las Naciones Unidas, los organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica sirve de mecanismo de coordinación entre los auditores externos del sistema de las Naciones Unidas. El Grupo está integrado por los miembros de la Junta de Auditores de las Naciones Unidas y todos los auditores externos de los organismos especializados y el OIEA. El Grupo tiene por objeto mejorar la coordinación de las auditorías efectuadas por sus miembros e intercambiar información sobre métodos y conclusiones. El Grupo se reúne regularmente cada año. Como la auditoría no está incluida en el mandato de la DCI, ésta no es miembro del Grupo, pero puede ser invitada para examinar cuestiones de interés común, como ha ocurrido cuando se presentaron al Grupo los resultados preliminares del presente informe, en diciembre de 1997.

66. La DCI y la Junta de Auditores de las Naciones Unidas intercambian regularmente sus programas de trabajo e informes. Las referidas reuniones periódicas de la DCI con la Junta, así como con la OIOS, ofrecen un foro para la coordinación entre la Dependencia y la Junta, así como para el intercambio de opiniones sobre cuestiones de interés común.

Foros de supervisión profesional

67. Actualmente hay tres foros principales que facilitan la coordinación profesional entre los funcionarios encargados de la supervisión en el sistema de las Naciones Unidas:

- El Grupo de Auditores Externos de las Naciones Unidas, los organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica;
- Los representantes de los servicios de auditoría interna de las Naciones Unidas y las instituciones financieras multilaterales (RSAI), y
- El Grupo de Trabajo Interinstitucional sobre Evaluación (GTIE).

68. Mientras las dos últimas entidades se hallan integradas por funcionarios de supervisión interna, los representantes de la Junta de Auditores de las Naciones Unidas, el Grupo de Auditores Externos y la DCI asisten en calidad de

/...

observadores a las reuniones de los RSAI y los representantes de la DCI participan igualmente en las reuniones del GTIE. Esos dos grupos se reúnen cada año¹⁸. Además de las reuniones de los RSAI, existen otros arreglos menos estructurados para auditores, que cumplen propósitos muy similares, como una reunión ocasional de funcionarios de las dependencias de auditoría interna de las organizaciones con sede en Ginebra. Habida cuenta de que sirven para facilitar el intercambio de información, la comparación y el examen de metodologías y la elaboración de normas y directrices, esos foros constituyen medios importantes para mejorar la calidad de los métodos de trabajo y el profesionalismo en materia de supervisión de las Naciones Unidas. Ellos no participan en la coordinación de los programas de trabajo y calendarios, que se efectúa en la forma ya explicada con anterioridad.

69. Actualmente no hay arreglos estructurados para facilitar relaciones análogas entre los mecanismos de supervisión interna que cumplen funciones de vigilancia, inspección o investigación. Sin embargo, dado que un número cada vez mayor de mecanismos de auditoría interna se ocupa de realizar investigaciones, el examen de las investigaciones ha sido incluido en el programa de los RSAI para 1998.

IV. MEDIDAS ENCAMINADAS A LOGRAR MAYOR COHERENCIA EN LA SUPERVISIÓN

Necesidad de mayor coherencia

70. Lo expuesto en el capítulo precedente indica que en los últimos años se han fortalecido aspectos decisivos de la supervisión interna abarcando un número mayor de elementos de supervisión, ya sea mediante la ampliación de los mandatos de las dependencias de supervisión existentes - por ejemplo, dependencias de auditoría interna que asumen responsabilidad por inspecciones e investigaciones - o mediante la creación de nuevas dependencias de supervisión interna. Junto con la práctica establecida de expedir informes de evaluación interna para los órganos legislativos, también ha aumentado la presentación de informes respecto de otras actividades de supervisión interna, principalmente las de auditoría e inspección. No se ha producido un fortalecimiento equivalente de los mecanismos de supervisión externa aun cuando, como se ha hecho notar, haya habido esfuerzos por conseguir una mejor coordinación.

71. A pesar del fortalecimiento logrado, se mantiene la sensación de disconformidad o insatisfacción de los Estados Miembros con respecto a la supervisión en el sistema en general, si no en las distintas organizaciones¹⁹. Esto afecta a los jefes ejecutivos y a la comunidad de supervisión.

72. Los Estados Miembros no confían en que, considerados en conjunto, los mecanismos de supervisión proporcionan el valor agregado y la seguridad deseada de que las actividades y los programas de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas se estén administrando eficiente y eficazmente, y de que estén logrando los objetivos fijados por los Estados Miembros. Los Estados Miembros esperan "más" del mecanismo de supervisión, pero a menudo no comprenden las conclusiones de la supervisión o no las utilizan correctamente. En realidad, algunos Estados Miembros padecen de una especie de "indigestión" por exceso de documentación relativa a la supervisión y no pueden abarcar la corriente de informes de supervisión que actualmente reciben; lo que se quiere significar con

/...

el término "más" es que esperan más calidad y pertinencia de los informes de supervisión, no un número mayor de informes²⁰.

73. Desde el punto de vista de los efectos en los jefes ejecutivos, la preocupación de los Estados Miembros por la adecuación de los informes de supervisión para identificar las deficiencias de la Secretaría puede ser un factor importante que dé lugar a la microgestión. Puede conducir igualmente a crecientes demandas por parte de los Estados Miembros de más cantidad y mayor fortalecimiento de las dependencias de supervisión interna y habitualmente que se llegue a ello sin un aumento de los recursos asignados. En un caso extremo, esas peticiones pueden dar por resultado la transformación de los mecanismos de supervisión interna en "policía institucional" destinada principalmente a servir de control de los funcionarios de la Secretaría y no de instrumento importante de gestión interna apto para ayudar a los jefes ejecutivos en el cumplimiento de sus funciones administrativas. Los efectos sobre los mecanismos de supervisión son la presión, tanto de los Estados Miembros como de los jefes ejecutivos, por que se haga más con menos recursos; la cooperación inadecuada de los funcionarios de la Secretaría en la preparación de los informes de supervisión, y la falta de atención a los informes y de medidas decisivas a su respecto por parte de los Estados Miembros.

74. La rectificación de esa situación requiere que en esta etapa se preste mayor atención a la coherencia en la realización general de la supervisión en el sistema. Aun cuando tal vez tengan que crearse nuevos mecanismos y fortalecerse los existentes, se debe dar prioridad a que la práctica de la supervisión sea más coherente, en el sentido de ser más lógica y razonable, o de más fácil seguimiento. En definitiva, la eficacia de la supervisión depende de que satisfaga, de manera prontamente comprensible, las necesidades de su clientela, los Estados Miembros y también los jefes ejecutivos. Si hubiera más coherencia y caracteres comunes - o atributos compartidos - en la supervisión del sistema de las Naciones Unidas, los Estados Miembros estarían en mejores condiciones de comparar las conclusiones y recomendaciones sobre supervisión entre las distintas organizaciones. También comprenderían mejor la supervisión y ello les ayudaría a evaluar las actividades correspondientes, así como las estructuras y los niveles de recursos asignados a los mecanismos.

75. Esa capacidad mejorada para evaluar la eficacia de la realización de la supervisión y las estructuras pertinentes daría también lugar a que los Estados Miembros se sintiesen más cómodos y tuviesen mayor confianza en cuanto a la supervisión en el sistema de las Naciones Unidas. Y esa mayor confianza en el proceso de supervisión serviría de base para reconstruir, entre las secretarías y los Estados Miembros, la fe y la confianza necesarias para la gestión adecuada del cambio y la reforma a que actualmente hace frente el sistema de las Naciones Unidas. A su vez, esto ayudaría a atenuar la tendencia a la microgestión a que puede dar lugar la falta de confianza plena que hoy se observa entre los Estados Miembros y las secretarías, así como a librar a los jefes ejecutivos de las peticiones por más informes y supervisión formuladas por los Estados Miembros.

Medidas recomendadas para una mayor coherencia:
caracteres comunes sin uniformidad

76. En la búsqueda de mayor coherencia en la supervisión del sistema de las Naciones Unidas, una posibilidad evidente - aunque en última instancia impracticable y no recomendable - sería la de establecer un solo mecanismo unificado de supervisión dotado de un mandato que abarcara a todas las organizaciones del sistema. Aparentemente ello aseguraría que los elementos de supervisión se realizasen de modo plenamente uniforme en todo el sistema, sobre la base de condiciones y normas comunes. Sin embargo, el procedimiento sería impracticable, habida cuenta de la autonomía jurídica de los organismos especializados y el OIEA. Tampoco sería un procedimiento recomendable, dadas las ventajas de preservar el carácter distinto de cada uno de los organismos especializados y el OIEA, así como de los fondos y programas operacionales de las Naciones Unidas.

77. Sin embargo, dejando de lado la idea de un solo mecanismo unificado de supervisión para todo el sistema, todavía hay medios que pueden ofrecer caracteres comunes suficientes para aumentar la coherencia que se requiere para realizar la supervisión de las organizaciones del sistema. La experiencia indica que las actividades tendientes al cambio y el mejoramiento del sistema de las Naciones Unidas sólo son realistas cuando pueden adaptarse a las cualidades especiales de las distintas organizaciones del sistema. Teniendo presente esa aseveración, las medidas recomendadas en el resumen analítico y descritas en los párrafos siguientes tienen por objeto ayudar a que la práctica de la supervisión en las organizaciones del sistema sea más coherente y promueva un mejor entendimiento de esa función. Las recomendaciones cumplirían tal propósito sin menoscabar las características, prácticas y tradiciones separadas e individuales de las distintas organizaciones, que son ampliamente valoradas por los Estados Miembros; la aplicación de las recomendaciones establecería caracteres comunes en el ejercicio de la supervisión, sin imponer uniformidad.

78. Las recomendaciones del informe se expresan íntegramente en el resumen analítico. En los párrafos siguientes se examinan dichas recomendaciones y los motivos en que se basan.

Recomendación 1: Planes convenidos para la realización de la supervisión
interna

79. Si el personal directivo superior es la primera línea de supervisión, como se indica en el capítulo II, los mecanismos de supervisión interna constituyen la segunda, pues su función primordial consiste en ayudar al personal directivo superior a cumplir sus responsabilidades administrativas. El capítulo III señala la gran diversidad de modalidades estructurales para la realización de los distintos elementos de supervisión interna que se observa en el sistema de las Naciones Unidas. Aunque con frecuencia hay motivos valederos para esa diversidad, ella se suma a la falta de coherencia plena en la supervisión del sistema y dificulta las comparaciones, por parte de los Estados Miembros, de las cuestiones y prácticas de supervisión de las distintas organizaciones. La imposibilidad de comparar las modalidades de supervisión interna de las organizaciones también impide que los funcionarios de la Secretaría puedan compartir información y aprovechar plenamente la experiencia adquirida por otras organizaciones.

80. El capítulo III señala además la necesidad de lograr una coordinación funcional eficaz en la realización de todos los elementos de supervisión interna. Habida cuenta del carácter distinto de cada una de las organizaciones del sistema, sería contraproducente recurrir a un solo modelo de supervisión interna para todas las organizaciones. Evidentemente, este no es un caso en que "una medida sirve para todos". Como se explica en el capítulo III, entre las distintas opciones para lograr la coordinación funcional de los elementos de supervisión interna figuran una oficina de supervisión consolidada, la utilización de un comité de supervisión y la fiscalización de la supervisión interna por la Oficina del jefe ejecutivo. Esas opciones, o sus combinaciones, no comprometerían la autonomía jurídica de las distintas organizaciones y podrían adaptarse a las características especiales de cada organización, que deben ser respetadas. La experiencia adquirida en el sistema indica que son varias las opciones que pueden resultar eficaces.

81. De mayor importancia que la opción concreta que se elija para estructurar y realizar la supervisión interna en una organización es la necesidad de que el jefe ejecutivo de la organización y sus Estados Miembros lleguen a un entendimiento común y explícito sobre la materia. Tal es el propósito de la Recomendación 1, que propone planes convenidos para la realización de la supervisión interna en cada una de las organizaciones del sistema. Un plan convenido de esa índole debe abarcar la forma en que se han de tratar los cinco elementos de la supervisión de una organización. En el caso de que un jefe ejecutivo considere que una organización no necesita - o no puede permitirse - un mecanismo pleno encargado de la gestión de un elemento determinado, será preciso aclarar y explicar las razones en que se funda y someterlas a la aprobación de los Estados Miembros. Lo importante es que haya una total transparencia acerca de la cuestión, a fin de que los Estados Miembros estén en condiciones de adoptar una decisión bien informada a su respecto.

82. El logro continuo de esos planes convenidos por las organizaciones ayudaría a ofrecer a los Estados Miembros mayor confianza en la eficacia y el alcance de la supervisión respecto de cada organización en particular y del sistema en conjunto. Si se contara con planes convenidos de esa índole, elaborados de forma de abarcar los cinco elementos de supervisión interna aunque sin imponer un mismo modelo para todas las organizaciones, se ayudaría a lograr mayor congruencia con respecto a los elementos de supervisión y se facilitarían las comparaciones de las distintas organizaciones por parte de los Estados Miembros. Ello ayudaría igualmente a las secretarías en el intercambio de información y el aprovechamiento de la experiencia adquirida por otras organizaciones con respecto a la realización de los diferentes elementos.

Recomendación 2: Presentación de informes sobre las actividades de supervisión interna

83. La presentación de informes a los órganos legislativos, cuando menos sobre algunos aspectos de la supervisión interna, no es nueva en el sistema de las Naciones Unidas. Desde hace mucho se presentan informes sobre evaluación interna a los órganos legislativos. En los últimos años, se ha facilitado a los órganos legislativos un número cada vez mayor de informes anuales resumidos sobre otros elementos de supervisión interna, en particular los de auditoría e inspección. Sin embargo, esos informes carecen actualmente de caracteres comunes en cuanto a sustancia, formato y alcance; únicamente la Oficina de

Servicios de Supervisión Interna de las Naciones Unidas ha estado proporcionando unos informes anuales resumidos y plenamente consolidados que abarcan los cinco elementos de supervisión interna.

84. De resultas de ello, la presentación de informes parciales e incongruentes sobre las actividades de supervisión interna no proporciona a los Estados Miembros una buena base para efectuar comparaciones entre las organizaciones con respecto al trato de las distintas cuestiones de que se ocupan las organizaciones del sistema - por ejemplo, las operaciones de emergencia sobre el terreno - y para llevar a cabo indagaciones en las secretarías acerca de esas cuestiones, teniendo en cuenta la experiencia de otras organizaciones. Además, la situación actual de la presentación de informes sobre las actividades de supervisión interna limita la capacidad de las secretarías para compartir experiencias y aprovecharlas en beneficio recíproco.

85. La Recomendación 2 pide a los jefes ejecutivos que pongan a disposición de los órganos legislativos apropiados informes anuales resumidos y consolidados sobre las actividades de supervisión interna que incluyan, respecto de cada organización: a) un panorama de las cuestiones abordadas y los logros obtenidos; b) un registro de las recomendaciones formuladas y de la situación de las medidas adoptadas a su respecto, y c) las cuestiones o recomendaciones que requieran la adopción de medidas por parte de los jefes ejecutivos o los órganos legislativos. La consideración de cada uno de esos aspectos desde el punto de vista de los cinco elementos de supervisión interna daría a los informes un formato suficientemente común, de forma de que las experiencias de una organización pudieran ser comparadas más fácilmente con las de otras, tanto por los Estados Miembros como por las secretarías. La Recomendación 4, que se examina más adelante, ayudaría a utilizar dichos informes.

86. La información obtenida de esos informes anuales resumidos y consolidados mejoraría considerablemente la capacidad de los Estados Miembros para cumplir su importante cuota de responsabilidad por la supervisión en el sistema de las Naciones Unidas, ayudándoles a:

- Determinar la forma y el grado de la eficacia con que los jefes ejecutivos utilizan la supervisión interna para el cumplimiento de sus responsabilidades administrativas;
- Evaluar la estructura de las dependencias de supervisión interna y los niveles de recursos que se les han asignado;
- Vigilar las cuestiones de supervisión abordadas y los logros obtenidos por las organizaciones;
- Mantenerse al tanto de la situación de las recomendaciones sobre supervisión, incluidas las medidas adoptadas - o que no se hayan adoptado - a su respecto;
- Identificar cuestiones y problemas que requieran la adopción de medidas por parte de los jefes ejecutivos o los órganos legislativos;

- Efectuar comparaciones acerca de la forma en que se tratan - o no se tratan - las cuestiones análogas en las distintas organizaciones y en el sistema en conjunto; y
- Dictaminar sobre la coherencia y eficacia generales de la infraestructura de supervisión interna, tanto en las organizaciones individuales como en todo el sistema.

87. La Recomendación 2 prescribe asimismo que los órganos legislativos deben decidir acerca de si los jefes ejecutivos: a) asumirán la responsabilidad de esos informes o b) facilitarán los informes anuales resumidos y consolidados a los órganos legislativos, a medida que sean preparados por los mecanismos de supervisión interna. Si se elige esta última opción, se han de presentar conjuntamente las observaciones pertinentes que los jefes ejecutivos consideren apropiadas.

88. Esas opciones se presentan a raíz de la preocupación por que el acceso directo a los órganos legislativos por los mecanismos de supervisión interna amenaza con borrar la distinción entre supervisión interna y supervisión externa, comprometer la rendición de cuentas de los mecanismos de supervisión interna a los jefes ejecutivos y socavar la responsabilidad fundamental de los jefes ejecutivos ante los Estados Miembros por la gestión y administración de sus organizaciones.

89. Se trata de preocupaciones graves, que merecen atención. Como se explica en el capítulo II, la distinción entre supervisión interna y supervisión externa es importante y debe preservarse.

90. Se podría afirmar igualmente que la emisión de informes anuales resumidos y consolidados, preparados por los mecanismos de supervisión interna y sin modificación por parte de los jefes ejecutivos, no tendría el efecto negativo temido por algunos en razón del objetivo previsto y el contenido de los informes. Los funcionarios superiores de supervisión interna que actualmente presentan informes resumidos anuales a sus respectivos órganos legislativos han señalado, en las entrevistas celebradas con miras al presente informe, que consideraban que la presentación de esos informes no les transformaba en funcionarios de supervisión externa de facto - su lealtad primordial a los jefes ejecutivos no se cuestiona. Los informes anuales resumidos y consolidados que se han propuesto diferirían de los informes de supervisión interna tanto respecto de su objetivo como de su contenido.

91. Desde el punto de vista del objetivo, los informes resumidos serían presentados a los órganos legislativos con fines de información y en general no requerirían la adopción de medidas concretas; por lo común, las medidas correctivas necesarias tendrían que ser adoptadas por el jefe ejecutivo o ya estarían en ejecución. En cambio, los informes individuales de supervisión interna son claramente documentos para la acción, dirigidos a funcionarios de la Secretaría que se encuentran en condiciones óptimas para adoptar las medidas correctivas apropiadas.

92. Desde el punto de vista del contenido, los informes resumidos ofrecerían solamente un panorama de la situación de las actividades de supervisión interna de las organizaciones, incluida una indicación de los casos excepcionales que

requiriesen la adopción de medidas por parte de los jefes ejecutivos o de los órganos legislativos. En cambio, los informes individuales de supervisión interna incluirían los detalles necesarios para identificar problemas y proponer soluciones de modo convincente, con respecto a casos concretos observados en las operaciones de una organización.

93. Así pues, ese razonamiento serviría para afirmar que, en vez de borrar la distinción entre supervisión interna y supervisión externa, estos informes acentuarían esa distinción. Comparados con los informes de supervisión externa dirigidos a los Estados Miembros para la adopción de medidas, es evidente que el objeto principal de estos informes sería el de informar a los Estados Miembros sobre la situación de las actividades de supervisión interna de las organizaciones. El hecho de que los informes resumidos se emitieran sin modificaciones por parte de los jefes ejecutivos ayudaría a preservar la independencia de los funcionarios de supervisión interna en las secretarías, en concordancia con Standards for the Professional Practice of Internal Auditing, publicación del Institute of Internal Auditors²¹. Esto no equivaldría a cuestionar su obligación de rendir cuentas a los jefes ejecutivos, ya que su función primaria seguiría siendo la de servir de instrumento de gestión interna a los jefes ejecutivos, como lo han confirmado las entrevistas celebradas con funcionarios superiores de supervisión interna del sistema de las Naciones Unidas. En vista de ello, se puede afirmar que no hay motivos para creer que la expedición de esos informes desplace la responsabilidad plena de los jefes ejecutivos ante los Estados Miembros por la gestión y administración de sus organizaciones.

94. En los informes de los mecanismos de supervisión interna a los órganos legislativos deben indicarse cuáles son las recomendaciones que el jefe ejecutivo considera de mera información y cuáles son las que a su juicio requieren la adopción de medidas por parte de un órgano legislativo competente. Esto ayudará a aclarar la forma en que los Estados Miembros han de examinar esos informes.

Recomendación 3: Realce de las buenas prácticas

95. Aparte de velar por el cumplimiento y desempeñar la función policial de identificar casos de fraude, se insiste cada vez más en que la supervisión sea más dinámica en cuanto a facilitar mejoras en la gestión y fomentar una cultura de rendición de cuentas más vigorosa.

96. Un aspecto importante de ese papel más dinámico de la supervisión - en particular en el sistema de las Naciones Unidas - es el de identificar buenas prácticas, es decir, procesos, prácticas y sistemas ampliamente reconocidos como propicios para mejorar el rendimiento y la eficiencia de una organización. Los mecanismos de supervisión desempeñan un papel cada vez más importante en las actividades de reforma del sistema, que los ubica en posición favorable para identificar iniciativas que den lugar a una mayor eficiencia y eficacia, así como para analizar los motivos del éxito de tales iniciativas. La Recomendación 3 requiere que las dependencias de supervisión interna y externa del sistema de las Naciones Unidas incluyan en sus informes una indicación de las buenas prácticas que hayan identificado durante el desarrollo de su labor y que puedan ser beneficiosas para otras dependencias de la misma organización o para otras organizaciones del sistema.

97. Esto sería especialmente útil en el sistema de las Naciones Unidas, habida cuenta de que la amplia gama de programas y zonas geográficas que abarcan las actividades del sistema de las Naciones Unidas ofrece oportunidades importantes para que las organizaciones aprendan unas de otras. La identificación más amplia de las buenas prácticas y su aprovechamiento servirían para promover una cultura de mayor franqueza y cooperación entre las organizaciones.

Recomendación 4: Análisis por la DCI de los informes anuales resumidos y consolidados sobre las actividades de supervisión interna

98. La Recomendación 4 prescribe que la DCI incluya periódicamente en su programa de trabajo un análisis general de los informes anuales resumidos y consolidados sobre las actividades de supervisión interna de las distintas organizaciones que resulten de la aprobación de la Recomendación 2.

99. Sobre la base de la perspectiva integral de la DCI respecto del sistema, esos análisis servirían para identificar problemas o cuestiones, tanto en determinadas organizaciones como en todo el sistema, a cuyo respecto tal vez los Estados Miembros desearan recabar más información y examen de los jefes ejecutivos o de los mecanismos de supervisión externa. Servirían también para facilitar la difusión de información sobre las buenas prácticas, señalando a la atención de los interesados casos concretos en que se hubiesen resuelto con éxito cuestiones o problemas y que pudieran beneficiar a otras organizaciones.

100. Combinando en un solo documento el examen y el análisis generales de los informes anuales resumidos y consolidados de cada una de las organizaciones del sistema, los análisis de la DCI ayudarían a los Estados Miembros a cumplir su cuota de responsabilidad por la supervisión y contribuiría también a reducir la "indigestión" por exceso de documentación que afecta a los Estados Miembros.

Recomendación 5: Promoción de una comunidad de supervisión profesional más firme

101. Las expectativas crecientes de los Estados Miembros respecto de una mayor eficacia y eficiencia de los mecanismos de supervisión, a lo que debe añadirse la escasez de recursos, han movido a los profesionales de supervisión del sistema a buscar nuevas formas de aumentar su productividad y alcance.

102. La comunidad profesional entre los funcionarios del sistema de las Naciones Unidas encargados de la auditoría - y más recientemente de la evaluación - se desarrolla cada vez más. Las reuniones anuales de los RSAI, el GTIE y el Grupo de Auditores Externos han sido útiles a ese respecto. Sin embargo, deben promoverse oportunidades para seguir mejorando el intercambio de datos, información, métodos de trabajo e ideas y para extender esa práctica a otros elementos de la supervisión. Tal es el propósito de la Recomendación 5.

103. Entre los ejemplos de iniciativas concretas a que puede dar lugar una comunidad más eficaz de profesionales de la supervisión, cabe mencionar las siguientes:

- Con sujeción al requisito de la confidencialidad, el desarrollo de bases de datos compartidas, con inclusión de metodologías, datos comunes,

recomendaciones y logros que en general puedan sumar calidad y coherencia a la labor de supervisión.

- El intercambio o transmisión de programas de trabajo y calendarios de misiones, según corresponda, que ayudaría a evitar duplicaciones y superposiciones, así como a crear oportunidades para proyectos de colaboración o complementación. Como se ha hecho notar la DCI, la Junta de Auditores de las Naciones Unidas y la OIOS han iniciado en fecha reciente unos procedimientos de consultas periódicas con ese objeto.
- La capacitación conjunta y el intercambio de personal entre los mecanismos de supervisión, que darán lugar a economías de escala, el aprovechamiento de la experiencia adquirida en otras organizaciones y el fomento de una comprensión más completa en relación con el sistema.
- Siguiendo el ejemplo establecido por los RSAI y el Grupo de Auditores Externos en relación con la auditoría interna y externa, la formulación de mandatos y normas comunes para los demás elementos de supervisión que puedan ayudar a los Estados Miembros a efectuar comparaciones entre las organizaciones con respecto a análisis y conclusiones de supervisión distintos de los de auditoría, así como a tranquilizar a los funcionarios acerca de alguna falta de transparencia advertida en relación con la supervisión a que puedan estar sujetos²².

104. La utilización más amplia de la tecnología moderna en materia de información puede constituir un medio eficaz para fomentar una comunidad más firme de profesionales de la supervisión. Aun cuando un número cada vez mayor de organizaciones del sistema de las Naciones Unidas tenga páginas de presentación propias en la INTERNET para difundir información a la que antes sólo se podía acceder mediante papel escrito, la mayoría de los mecanismos de supervisión interna y externa del sistema de las Naciones Unidas carece de esas páginas de presentación y utiliza insuficientemente las que mantienen sus organizaciones. Con todo, la OIOS y la OIT tienen sitios Web con información sobre actividades generales de supervisión. El PNUD y el UNICEF mantienen sitios Web con respecto a actividades de evaluación. El Banco Mundial tiene en la INTERNET un sitio Web denominado "The Global Auditor" que posibilita intercambios entre los auditores del sistema, pero se refiere únicamente a la auditoría y requiere una contraseña de acceso. Una utilización más eficaz de la tecnología en materia de información por los mecanismos de supervisión facilitaría la divulgación de los resultados de la labor de supervisión, la haría más transparente y ayudaría a promover una participación más activa en la responsabilidad por la supervisión.

Recomendación 6: Intensificación del diálogo entre los asociados en la supervisión

105. El capítulo II hace hincapié en que la supervisión en el sistema de las Naciones Unidas es una responsabilidad compartida que requiere una asociación activa entre: a) los Estados Miembros; b) el personal directivo superior de las secretarías, incluidos los funcionarios de supervisión interna, y c) los mecanismos de supervisión externa. Las tres partes tienen que cumplir su papel para que la supervisión sea eficaz. En particular, no se debe depender

excesivamente de los mecanismos de supervisión interna o externa como panacea para corregir deficiencias en las organizaciones de las Naciones Unidas.

106. Los esfuerzos que realicen los mecanismos de supervisión por intensificar el diálogo con los Estados Miembros y las secretarías sobre cuestiones y prácticas de supervisión fomentarán una participación más activa en la responsabilidad por la supervisión. Eso es lo que se propone en la Recomendación 6.

107. Un diálogo más frecuente entre los asociados aumentará el entendimiento y la comprensión recíprocos de los procesos de supervisión, las preocupaciones que deban ser atendidas y las relaciones entre los diferentes papeles de los mecanismos de supervisión. Sería importante establecer una cultura de diálogo franco entre los asociados en el proceso de supervisión para mantener un interés bien informado en la supervisión y dar continuidad a la rendición de cuentas de los mecanismos de supervisión.

Conclusión

108. El sistema de las Naciones Unidas experimenta un arduo período de cambio y reforma, cuyas dificultades se agravan por la falta de fe y confianza suficientes entre los Estados Miembros y las secretarías. Como se sugiere en la declaración del Presidente de la CCAAP mencionada al comienzo del capítulo I de este informe, la gestión apropiada de ese proceso de cambio y reforma requiere la restauración de la fe y la confianza entre los Estados Miembros y las secretarías, y que ambas partes cumplan los papeles legislativos y ejecutivos que les corresponden. El mejoramiento de la supervisión del sistema podría ser un medio importante para ese objeto, garantizando a los Estados Miembros que la administración y gestión de las organizaciones se examinan profesionalmente, lo que a su turno ayudaría a reducir la práctica inoperante de la microgestión.

109. El punto de partida para el logro de una mejor supervisión es centrarse en la coherencia de la supervisión en el sistema de las Naciones Unidas de forma de que las tres partes cumplan sus papeles necesarios en la responsabilidad compartida a ese respecto. En síntesis, las medidas recomendadas para una mayor coherencia en la supervisión del sistema son las siguientes:

- Planes convenidos para la realización de la supervisión interna, a fin de dar a los Estados Miembros una mayor comprensión y la seguridad de que se abordan adecuadamente los distintos elementos de la supervisión - o los motivos por los cuales no figuran en una organización determinada - sin imponer una modalidad estructural concreta a ninguna organización.
- Presentación de informes sobre las actividades de supervisión interna, para ayudar a los Estados Miembros a efectuar comparaciones entre las organizaciones del sistema y aprovechar la experiencia adquirida por otras.
- Realce de las buenas prácticas en los informes sobre supervisión, para fomentar en todo el sistema mayor participación, cooperación y

utilización de las lecciones aprendidas, así como para destacar los éxitos logrados en las operaciones de las Naciones Unidas.

- Análisis por la DCI de los informes anuales resumidos y consolidados sobre las actividades de supervisión interna, para ubicar esos informes en la perspectiva integral del sistema y ayudar a que sean utilizados en la identificación de problemas y buenas prácticas en todo el sistema.
- Promoción de una comunidad de supervisión profesional más firme, para fortalecer aun más el profesionalismo de los funcionarios de supervisión, alentar una mayor complementariedad de esfuerzos, lograr eficiencia en la práctica de la supervisión y evitar superposiciones y duplicaciones entre los mecanismos de supervisión.
- Intensificación del diálogo entre los asociados en la supervisión, para aumentar la comprensión de los procesos de supervisión y atender la necesidad de participación activa de los tres asociados, así como para mejorar la eficacia en la realización de la supervisión, lo que ayudaría a reducir la microgestión.

110. Al dar mayor coherencia a la supervisión del sistema de las Naciones Unidas, la aplicación de esas medidas ayudará a restaurar entre los Estados Miembros y las secretarías la fe y la confianza necesarias para la gestión exitosa del proceso de cambio y reforma a que actualmente hace frente el sistema de las Naciones Unidas.

Notas

¹ "Rendición de cuentas y supervisión en la Secretaría de las Naciones Unidas" (JIU/REP/93/5), reproducido en A/48/420 y Add.1/Corr.1; "Rendición de cuentas, mejora de la gestión y supervisión en el sistema de las Naciones Unidas" (JIU/REP/95/2), reproducido en A/50/503.

² "Mejora de los mecanismos de supervisión interna de los fondos y programas operacionales" (A/51/801).

³ Documento A/51/674.

⁴ El Grupo de América Latina y el Caribe hizo suyo el contenido de la nota de la DCI (A/51/674) en un documento titulado "Mecanismos de supervisión del sistema de las Naciones Unidas" (26 de marzo de 1997). La responsabilidad compartida de la supervisión fue una conclusión generalmente aceptada en un simposio sobre la supervisión de las organizaciones de las Naciones Unidas celebrado en Montreux, Suiza, el 9 y el 10 de octubre de 1997, organizado por el Ministerio Federal Suizo de Relaciones Exteriores.

⁵ "Normas de Auditoría", Comité de Normas de Auditoría, Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, junio de 1992.

⁶ Como lo ha apuntado el Sr. Joseph E. Connor, Secretario General Adjunto de las Naciones Unidas, en el simposio de Montreux sobre la supervisión de las organizaciones de las Naciones Unidas mencionado precedentemente.

⁷ Véase el examen de esos elementos en el capítulo III (párrs. 32 a 53 infra), así como de la elaboración de planes convenidos para la realización de la supervisión interna en el capítulo IV (párrs. 79 a 82 infra).

⁸ El artículo 5.5 del Estatuto de la Junta de Auditores dispone que los Inspectores "sin embargo, no tendrán facultades de decisión ni podrán intervenir en las operaciones de los servicios que inspeccionen". La resolución 74 (I) de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de 7 de diciembre de 1946, que establece la Junta de Auditores de las Naciones Unidas, dispone que: "Los revisores no tienen autoridad para rechazar partidas de las cuentas, pero harán recomendaciones al Secretario General, con el fin de que se tomen las medidas necesarias, sobre los rechazos que la Junta se halle dispuesta a recomendar a la Asamblea General..." (párr. h) x)).

⁹ Véase el párr. 31 de las "Normas de Auditoría" (nota 5 supra), que dice así: "Es obligación de la entidad fiscalizada y no del fiscalizador establecer unos sistemas adecuados de control interno para proteger sus recursos ... En cualquier caso esto no exime al fiscalizador, cuando se descubran controles inadecuados o inexistentes, de presentar a la entidad fiscalizada las correspondientes propuestas y recomendaciones".

¹⁰ El ACNUR emplea otra definición de la inspección, más orientada hacia el examen de la administración de oficinas externas y regiones concretas, con arreglo a un calendario y un programa de trabajo previstos. Esto se ajusta mejor a los exámenes sistemáticos y periódicos realizados en los ministerios de relaciones exteriores de muchos Estados Miembros.

¹¹ JIU/REP/95/2 (nota 1 supra), párr. 27.

¹² En las Naciones Unidas, como se expresa en el artículo V de "Regulations and Rules Governing Programme Planning, the Programme Aspects of the Budget, the Monitoring and Implementation and the Methods of Evaluation" (ST/SGB/PPBME Rules/1 (1987)), la responsabilidad primordial por la vigilancia y el establecimiento de sistemas de vigilancia incumbe a la administración. Una dependencia de supervisión central tiene a su cargo la presentación de informes.

¹³ JIU/REP/93/5 (nota 1 supra), párrs. 153 a 164.

¹⁴ Si bien la OIT y la OMPI consolidan en una oficina la supervisión de los cinco elementos de supervisión interna, esa oficina también tiene responsabilidades operacionales, a diferencia de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna de las Naciones Unidas.

¹⁵ "Examen de la eficiencia del funcionamiento administrativo y financiero de las Naciones Unidas" (A/49/633, párr. 8).

¹⁶ Estatuto de la Dependencia Común de Inspección, Naciones Unidas, Ginebra, 1978.

¹⁷ Anexo del Reglamento Financiero, Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas (ST/SGB/Financial Rules/1/Rev.3 (1985)), párrs. 6 c) i) y ii).

¹⁸ El Grupo de Trabajo no se ha reunido en 1997, a raíz de nuevas asignaciones a su dirección, pero sí se reunió en junio de 1998.

¹⁹ Este aspecto se refleja en el documento mencionado más arriba en la nota 4. También ha sido recogido en los deliberaciones de los representantes de los Estados Miembros en el simposio de Montreux sobre la supervisión de las organizaciones de las Naciones Unidas, citado supra (ibíd.).

²⁰ La preocupación por que los Estados Miembros no estuviesen utilizando correctamente las conclusiones de la supervisión y por su "indigestión" por exceso, es decir, su necesidad de más calidad y pertinencia en los informes de supervisión y no de más informes, se puso de manifiesto en el simposio de Montreux sobre la supervisión de las organizaciones de las Naciones Unidas, mencionado en la nota 4 supra.

²¹ "The director [of the internal auditing department] should have direct communication with the board [of directors]. Regular communication with the board helps assure independence ... (párr. 110.2)". "The director of internal auditing should submit activity reports to senior management and to the board annually or more frequently as necessary. Activity reports should highlight significant audit findings and recommendations and should inform senior management and the board of any significant deviations from approved work schedules, staffing plans, and financial budgets, and the reason for them (párr. 110.6). Standards for the Professional Practice of Internal Auditing, The Institute of Internal Auditing, Altamonte Springs, Florida, 1997.

²² El Grupo de Trabajo Interinstitucional sobre Evaluación examina activamente la posibilidad de elaborar directrices comunes sobre vigilancia y evaluación.

Anexo

BREVE DESCRIPCIÓN DE LA FORMA EN QUE SE REALIZA LA SUPERVISIÓN INTERNA EN LAS ORGANIZACIONES DEL SISTEMA DE LAS NACIONES UNIDAS

Organismos especializados de las Naciones Unidas y OIEA

Naciones Unidas. La Oficina de Servicios de Supervisión Interna (OIOS) tiene la responsabilidad de realizar los cinco elementos de la supervisión interna. La Oficina funciona bajo la dirección de un Secretario General Adjunto, quien presenta sus informes al Secretario General. La Oficina se compone de: la División de Auditoría y Consultoría de Gestión, la Sección de Investigaciones, la Dependencia de Evaluación y la Dependencia de Vigilancia e Inspección. Cada uno de los jefes informa directamente al Secretario General Adjunto de Servicios de Supervisión Interna. El Secretario General Adjunto prepara un informe resumido anual de actividades que el Secretario General presenta a la Asamblea General, junto con sus propias observaciones particulares. El Secretario General Adjunto puede transmitir igualmente a la Asamblea General informes individuales, también con sus observaciones separadas. La Oficina suministra copias de sus informes a la Junta de Auditores de las Naciones Unidas y la DCI, y éstas pueden formular a su respecto, según corresponda, observaciones destinadas a la Asamblea General.

OIT. La Oficina de Programación y Gestión tiene la responsabilidad de realizar los cinco elementos de supervisión interna. La Oficina está encabezada por un funcionario D-2, que depende directamente del Director General. La responsabilidad por la supervisión se distribuye entre tres dependencias de la Oficina: la Sección de Auditoría Interna, que se ocupa de las auditorías, inspecciones e investigaciones; la Unidad de Evaluación de Programas y Proyectos, que es responsable de las evaluaciones, y la Unidad de Planificación de Programas, que tiene a su cargo la vigilancia. Si bien el auditor interno jefe forma parte de la Oficina para propósitos administrativos, desarrolla su labor con total autonomía e independencia y tiene acceso directo al Director General. La realización de las actividades de vigilancia corresponde a los directores de programas y la Oficina es responsable de coordinar y establecer las políticas y directrices pertinentes. El auditor interno presenta al Consejo de Administración un informe anual sobre las conclusiones principales y la Unidad de Evaluación de Programas y Proyectos suministra informes periódicos a los comités apropiados del Consejo de Administración. Además, la Oficina produce algunos informes y estudios para su examen por los órganos legislativos. La Oficina, por sí misma, no presenta informes anuales sobre supervisión al Consejo de Administración de la OIT. El auditor interno proporciona copias de determinados informes de auditoría al auditor externo, que actualmente es el Contralor y Auditor General del Reino Unido.

FAO. La Oficina del Inspector General, dirigida por un Inspector General D-2 que informa directamente al Director General, tiene a su cargo las funciones de auditoría, inspección e investigación; la Oficina de Programas, Presupuesto y Evaluación, encabezada por un funcionario D-2 que informa directamente al Director General, es responsable de la evaluación y, en el Departamento de Cooperación Técnica, el inspector principal de actividades sobre el terreno tiene a su cargo la realización de inspecciones. Tres dependencias comparten la responsabilidad por la función de vigilancia: la Oficina de Programas,

/...

Presupuesto y Evaluación se encarga de la vigilancia financiera y de programas en general; el Departamento de Cooperación Técnica de la vigilancia general de programas sobre el terreno; y la División de Actividades sobre el Terreno, de la vigilancia de las operaciones de proyectos sobre el terreno. No hay un mecanismo oficial que coordine los cinco elementos de supervisión en la FAO; cada dependencia se basa en el intercambio oficioso de información, según sea necesario. El Inspector General presenta un resumen anual de actividades al Comité de Finanzas; el Servicio de Evaluación, de la Oficina de Programas, Presupuesto y Evaluación, suministra informes sobre evaluación al Comité del Programa, el Consejo y la Conferencia. Se facilitan copias de los informes de auditoría interna al auditor externo, que actualmente es el Tribunal de Cuentas de Francia, a petición de éste.

UNESCO. La Inspección General, dirigida por un funcionario D-2, tiene a su cargo las funciones de auditoría, inspección e investigación; la Unidad Central de Evaluación de Programas, dirigida por un funcionario D-1, es responsable de la realización de evaluaciones y de la coordinación de las actividades de vigilancia, que efectúan los directores de programas. La Inspección General depende directamente del Director General, mientras que el Director de la Unidad Central de Evaluación de Programas depende del Director de la Oficina de Estudios, Programación y Evaluación. La Inspección General coordina todas las actividades de auditoría, inspección e investigación y, de modo oficioso, coordina su labor con la Unidad Central de Evaluación de Programas. La Inspección General no presenta resúmenes anuales de sus actividades de supervisión interna al órgano rector, a diferencia de la Unidad Central de Evaluación de Programas, que sí lo hace. La Inspección General suministra copias de determinados informes de auditoría al auditor externo, que actualmente es la Oficina del Auditor General del Canadá.

OACI. La Oficina de Evaluación de Programas, Auditoría y Examen de la Gestión es responsable de las funciones de auditoría y evaluación. El jefe de la Oficina es un funcionario D-1, que depende directamente del Secretario General. La responsabilidad por los elementos de supervisión se distribuye entre: a) el oficial auditor encargado de las auditorías; b) el oficial de evaluación encargado de los estudios de evaluación, así como de la formulación de orientaciones y políticas, y c) el oficial encargado de la gestión de la información, que se ocupa de la elaboración de normas de control aplicables a sistemas de información y de la gestión de un sistema de evaluación interna de proyectos automatizados. La vigilancia está a cargo de los directores de programas, con sujeción a las orientaciones de la Oficina. La OACI no posee dependencias de inspección o investigación. La Oficina presenta anualmente un informe de evaluación funcional al Secretario General, para su transmisión al Consejo de la OACI. El jefe de la Oficina proporciona copias de determinados informes de auditoría al auditor externo, que actualmente es la Oficina del Auditor General del Canadá.

OMS. La Oficina de Intervención Interna de Cuentas y Supervisión es responsable de las funciones de auditoría, inspección e investigación. El jefe de la Oficina es un funcionario D-1, quien informa al Director General. La Unidad de Desarrollo de la Evaluación de Programas tiene a su cargo la elaboración de orientaciones y políticas encaminadas a armonizar las actividades de evaluación y vigilancia en toda la organización, funciones ambas que son ejercidas por las distintas divisiones de programas. El jefe de la Unidad es un

funcionario P-6, quien informa al Director de la División de Formulación de Políticas, del Programa y de Evaluación. No hay en la OMS un mecanismo oficial encargado de la coordinación de los cinco elementos de supervisión. El auditor interno jefe: 1) presenta anualmente un informe resumido de actividades a los órganos legislativos apropiados, por conducto del Director General; 2) puede solicitar la transmisión a esos órganos de cualquier informe de auditoría en particular, por conducto del Director General y 3) facilita copias de determinados informes de auditoría al auditor externo, que actualmente es la Oficina del Auditor General de Sudáfrica. La Unidad de Desarrollo de la Evaluación de Programas también presenta anualmente al órgano legislativo un informe resumido de actividades.

UPU. Un auditor interno a jornada parcial, que informa directamente al Director General, es responsable de las auditorías y, en grado muy limitado, de las investigaciones. La Dependencia de Finanzas tiene a su cargo las evaluaciones. La UPU carece de una dependencia que se ocupe de realizar inspecciones. La Unión no tiene un sistema de vigilancia y depende de informes internos trimestrales sobre presupuesto y programas, así como de un programa de "gestión de calidad total", para efectuar las evaluaciones. No se presentan informes sobre las actividades de supervisión interna al órgano legislativo; el auditor interno suministra copias de sus informes al auditor externo, que actualmente es la Oficina Federal Suiza de Auditoría.

UIT. El auditor interno (P-4), que informa directamente al Secretario General, es responsable de las auditorías, inspecciones e investigaciones. No hay una dependencia encargada de establecer políticas y procedimientos de evaluación y vigilancia, funciones éstas que cumplen los directores generales y de proyectos. El auditor interno no presenta informes anuales de actividades al órgano legislativo, pero comunica los resultados de su labor al auditor externo, que actualmente es la Oficina Federal Suiza de Auditoría.

OMM. En fecha reciente (1997), se estableció el Servicio de Auditoría Interna e Investigación, encargado de realizar auditorías, inspecciones e investigaciones. El jefe (P-5), informa directamente al Secretario General. La función de vigilancia corresponde a los directores de los distintos programas. La OMM carece de una dependencia de evaluación. El jefe del Servicio de Auditoría Interna e Investigación debe presentar anualmente al órgano legislativo un informe sobre sus actividades por conducto del Secretario General, quien puede añadir sus propias observaciones. Se suministran copias de los informes de auditoría interna al auditor externo, que actualmente es el Tribunal de Cuentas de Francia.

OMI. El auditor interno (P-4), que forma parte de la Oficina del Secretario General, es responsable de la realización de auditorías; la Dependencia de Evaluación, que también forma parte de la Oficina del Secretario General y está dirigida por un funcionario P-4, efectúa las evaluaciones. La coordinación de ambas funciones se hace en la Oficina del Secretario General. La OMI no posee dependencias encargadas de las actividades de investigación, inspección y vigilancia; sin embargo, cuando hay necesidad, el Secretario General establece un comité de investigación, de carácter especial, para que investigue y le informe de los resultados correspondientes. Los directores de programas, que informan a los respectivos directores de programas principales,

son directamente responsables por la vigilancia. Los directores presentan informes trimestrales al Secretario General. El auditor interno no transmite informes al órgano legislativo; tampoco lo hace la Dependencia de Evaluación. Las copias de los informes de auditoría interna se ponen a disposición del auditor externo, que actualmente es el Contralor y Auditor General del Reino Unido.

OMPI. En 1998 se estableció la Oficina de Supervisión Interna y Productividad, que tiene a su cargo la realización de los cinco elementos de supervisión. La Oficina funciona bajo la dirección del Contralor (D-1), quien informa al Director General y también es directamente responsable ante el Presidente de la Asamblea General de la OMPI. La Oficina está integrada por el Contralor y el Contralor Adjunto; el auditor interno, encargado de las auditorías, inspecciones e investigaciones; la Sección de Presupuesto, que prepara los documentos relativos a programas y presupuestos y supervisa su ejecución, y la Dependencia de Evaluación y Productividad, que examina el rendimiento y la eficiencia de las operaciones en todas las esferas de actividad de la organización. El jefe de cada dependencia informa directamente al Contralor.

La Sección de Presupuesto y la Dependencia de Evaluación y Productividad se proponen preparar informes resumidos anuales para su presentación al órgano legislativo. Actualmente, el auditor externo es la Oficina Federal Suiza de Auditoría.

ONUUDI. La Oficina de Supervisión Interna, dirigida por un funcionario D-1, realiza auditorías, investigaciones e inspecciones y presenta directamente sus informes al Director General (no hay una distinción clara entre las funciones de auditoría e inspección en la ONUUDI). El Grupo sobre Evaluación, encabezado por un funcionario D-1, es responsable por la evaluación, que se efectúa conforme a orientaciones estratégicas suministradas por la Oficina de Supervisión Interna. La dependencia de Vigilancia de Programas, dirigida por un funcionario P-5, es responsable de las actividades de vigilancia e informa al Director de la Oficina Ejecutiva, quien a su vez informa al Director General. La Oficina de Supervisión Interna y la Oficina Ejecutiva colaboran estrechamente en las cuestiones de interés común. No hay mecanismos oficiales de coordinación; la coordinación entre las dependencias encargadas de la supervisión se efectúa de manera oficiosa, según convenga. La Oficina de Supervisión Interna facilita al órgano legislativo un resumen de sus actividades de auditoría, inspección e investigación y copias de determinados informes de auditoría al auditor externo, que actualmente es el Tribunal Federal de Auditoría de Alemania. El Grupo sobre Evaluación presenta un resumen de sus actividades al órgano legislativo, así como informes sobre las conclusiones de evaluaciones de programas iniciadas por el órgano legislativo. La dependencia de Vigilancia de Programas ofrece al órgano legislativo un informe resumido anual. Esos resúmenes se incluyen en el informe anual del Director General, como parte de ese documento.

OIEA. La Oficina de Auditoría Interna de las Cuentas y Apoyo para Evaluaciones, dirigida por un funcionario D-1, tiene a su cargo las auditorías, inspecciones e investigaciones y presenta directamente sus informes al Director General. Una dependencia de la Oficina, dirigida por un funcionario P-5, es responsable de la coordinación de todas las actividades relacionadas con el sistema de evaluación de la ejecución de los programas, que forma parte del sistema de administración destinado a supervisar la eficacia y los efectos de

los programas por medio de exámenes y evaluaciones regulares. La evaluación está a cargo de varias dependencias. Una dependencia especializada que forma parte de la División de Planificación, Coordinación y Evaluación, del Departamento de Cooperación Técnica, y está dirigida por un funcionario P-5, evalúa los proyectos de cooperación técnica. Otra dependencia especializada, que forma parte del Departamento de Salvaguardias y está dirigida por un funcionario P-5, bajo la autoridad del jefe del Departamento, evalúa la eficacia de las inspecciones de salvaguardias. La Oficina del Director General coordina todas las actividades de supervisión. No se informa sobre los resultados de esas actividades a los órganos legislativos en un informe consolidado. En cambio, los resultados de las evaluaciones de cooperación técnica se transmiten en forma resumida a los órganos legislativos y los resultados de las evaluaciones de inspección de salvaguardias se incorporan al informe anual sobre la aplicación de las salvaguardias, presentado a los órganos legislativos. La Oficina de Auditoría Interna de las Cuentas y Apoyo para Evaluaciones no presenta informes anuales de sus actividades al órgano legislativo, pero en cambio presenta informes al Director General y las copias de estos informes se transmiten al auditor externo, que actualmente es el Contralor y Auditor General del Reino Unido.

Fondos y programas operacionales de las Naciones Unidas

Centro de Comercio Internacional (CCI). La responsabilidad por los servicios de auditoría, investigación e inspección corresponde a la Oficina de Servicios de Supervisión Interna (OIOS). La División de Auditoría y Consultoría de Gestión de la OIOS realiza las auditorías; la Sección de Investigaciones de la OIOS está a cargo de las investigaciones y la Dependencia Central de Vigilancia e Inspección de la OIOS lleva a cabo las inspecciones. La Sección de Estrategias y Aseguramiento de la Calidad, de la Oficina del Director Ejecutivo, se ocupa de las actividades de evaluación y vigilancia. En el CCI no hay un mecanismo oficial para la coordinación de los cinco elementos de supervisión. La OIOS coordina las actividades de auditoría con la División de Administración, mientras que la Sección de Estrategias y Aseguramiento de la Calidad coordina los elementos de evaluación y vigilancia. Los resúmenes de las actividades de auditoría, investigación e inspección cumplidas por la OIOS se incluyen en su informe anual a la Asamblea General. Los resultados de las actividades de evaluación se incluyen en el informe anual del Director Ejecutivo y los informes sobre evaluación también se transmiten a los donantes. Asimismo, la OIOS comparte los informes sobre auditoría con la Junta de Auditores de las Naciones Unidas, que ejerce la función de auditor externo.

Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat) (CNUAH). La supervisión está a cargo de varias dependencias internas y la OIOS. La División de Auditoría y Consultoría de Gestión de la OIOS suministra servicios de auditoría y la Dependencia Central de Supervisión e Inspección de la OIOS lleva a cabo las inspecciones. Un grupo interno de expertos del CNUAH, nombrado por el Director Ejecutivo y a quien presenta informes, se ocupa de todas las investigaciones. Un oficial de evaluación (P-4), de la Oficina del Director Ejecutivo, es responsable de las funciones de evaluación y vigilancia. La Oficina del Director Ejecutivo fiscaliza todos los elementos de supervisión interna y se asegura de la coordinación funcional. Según corresponda, la OIOS incluye un resumen de los resultados de las auditorías, evaluaciones e inspecciones en su informe anual a la Asamblea General. La OIOS comparte

igualmente los informes de auditoría con la Junta de Auditores de las Naciones Unidas, que ejerce la función de auditor externo.

Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas (PNUFID). La supervisión es ejercida por varias dependencias internas y la OIOS. La División de Auditoría y Consultoría de Gestión de la OIOS suministra servicios de auditoría y la Dependencia Central de Supervisión e Inspección de la OIOS colabora con el Servicio de Apoyo a los Programas del PNUFID en la realización de inspecciones. El Servicio de Apoyo a los Programas, encabezado por un funcionario D-1, informa directamente al Director Ejecutivo y también es responsable de las investigaciones. Las actividades de vigilancia están a cargo de diversas dependencias: la Sección de Planificación y Evaluación se encarga de elaborar políticas de evaluación y velar por su observancia, así como de vigilar la ejecución, y la Subdivisión de Operaciones es responsable de la vigilancia y el análisis de las actividades de programas y de informar a su respecto. La Oficina del Director Ejecutivo coordina la labor de supervisión. La OIOS incluye información sobre sus actividades de auditoría en el PNUFID en el informe anual que presenta a la Asamblea General; el Servicio de Apoyo a los Programas y la Subdivisión de Operaciones presentan informes al Director Ejecutivo, pero no transmiten informes a la Asamblea General. La OIOS comparte sus informes sobre auditoría con la Junta de Auditores de las Naciones Unidas, que ejerce la función de auditor externo.

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). La Oficina de Auditoría y Examen del Rendimiento es responsable de los servicios de auditoría, inspección e investigación. La Oficina está dirigida por un funcionario D-2, que depende directamente del Administrador del PNUD. La Oficina de Evaluación, que está a cargo de un funcionario D-2 y se halla ubicada en la Oficina del Administrador, se ocupa de efectuar evaluaciones y de la vigilancia. No hay medios oficiales para estructurar la coordinación interna de las actividades de supervisión interna; las dependencias se basan en intercambios oficiosos de información. El Director de la Oficina de Auditoría y Examen del Rendimiento presenta un resumen anual de actividades a la Junta Ejecutiva, mientras que la Oficina de Evaluación prepara los informes destinados al Administrador y a la Junta Ejecutiva sobre las actividades de evaluación y vigilancia. (La Junta Ejecutiva ha solicitado un informe separado sobre evaluación). La Oficina de Auditoría y Examen del Rendimiento comparte sus informes con la Junta de Auditores de las Naciones Unidas, que ejerce la función de auditor externo.

Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA). La supervisión está a cargo de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna (OIOS) y de dependencias internas. La División de Auditoría y Consultoría de Gestión de la OIOS suministra servicios de auditoría; la Sección de Investigaciones de la OIOS proporciona servicios de investigación y la Dependencia Central de Supervisión e Inspección de la OIOS presta los servicios de inspección. La Unidad de Diseño y Evaluación de Proyectos se ocupa de proveer servicios de evaluación. La unidad es dirigida por un funcionario P-5 que informa al Director Ejecutivo Adjunto. En el PNUMA, la vigilancia es ejercida por varias dependencias y se halla estructurada por temas. Concretamente, la Unidad de Rendición de Cuentas, Supervisión y Presentación de Informes se ocupa de toda la vigilancia programática; la Subdivisión de Gestión del Programa del Fondo controla todas las finanzas para proyectos, la ejecución de los distintos proyectos y los resultados, y los Servicios de Apoyo a los

Programas supervisan los gastos del presupuesto ordinario y los gastos de apoyo a programas. Los jefes de la Unidad de Rendición de Cuentas, Supervisión y Presentación de Informes y de la Subdivisión de Gestión del Programa del Fondo informan al Director Ejecutivo. No hay medios oficiales para coordinar las actividades de supervisión interna; las dependencias se basan en intercambios oficiosos de información. La OIOS incluye en su informe anual un resumen de las actividades del PNUMA que son de su responsabilidad, en particular los servicios de auditoría, investigación e inspección. La Unidad de Diseño y Evaluación de Proyectos prepara un informe anual sobre evaluación, que se presenta al órgano legislativo. La Subdivisión de Gestión del Programa del Fondo presenta informes mensuales al órgano legislativo y los Servicios de Apoyo a los Programas también informan mensualmente al órgano legislativo. La OIOS comparte los informes de auditoría del PNUMA con la Junta de Auditores de las Naciones Unidas, que ejerce la función de auditor externo.

Fondo de Población de las Naciones Unidas (FNUAP). La Sección de Auditoría Interna para el FNUAP, de la Oficina de Auditoría y Examen del Rendimiento del PNUD, suministra los servicios de auditoría, inspección e investigación al FNUAP. La Sección está a cargo de un funcionario P-5, que informa al Director de la Oficina de Auditoría y Examen del Rendimiento del PNUD, que a su vez informa al Director Ejecutivo del FNUAP. La Oficina de Supervisión y Evaluación, encabezada por un funcionario D-1 que informa directamente al Director Ejecutivo, es responsable de las evaluaciones. La vigilancia es ejercida por diversas dependencias y supervisada por las divisiones geográficas de la sede y en las oficinas por países. La coordinación de las actividades de supervisión interna corresponde al Comité Ejecutivo, constituido por todo el personal directivo superior, incluido el de las dependencias de supervisión. La Oficina de Auditoría y Examen del Rendimiento del PNUD presenta a la Junta Ejecutiva un informe anual que abarca las actividades de auditoría, investigación e inspección del FNUAP. La Oficina de Supervisión y Evaluación presenta a la Junta Ejecutiva un informe bienal de evaluación y las divisiones geográficas presentan al órgano legislativo exámenes de mitad de período de los programas por países. Los informes de auditoría del FNUAP se comparten con la Junta de Auditores de las Naciones Unidas, que ejerce la función de auditor externo.

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR). La Sección para el ACNUR de la Oficina de Auditoría y Consultoría de Gestión de la OIOS proporciona servicios de auditoría. Esa Sección, dirigida por un funcionario D-1, comunica los resultados de las auditorías al Alto Comisionado, pero informa al jefe de la OIOS. El Servicio de Inspección y Evaluación, dirigido por un funcionario D-2 y ubicado en la Oficina Ejecutiva del Alto Comisionado, realiza investigaciones, evaluaciones e inspecciones. La vigilancia se ejerce por medio de diversas dependencias distribuidas en toda la organización y su responsabilidad se asigna a nivel de oficinas exteriores; por consiguiente, el personal que trabaja sobre el terreno desempeña un papel importante en la vigilancia de la ejecución de programas e informa a las divisiones de la sede. El ACNUR depende de un Comité de Control, presidido por el Alto Comisionado Adjunto, para coordinar las actividades de supervisión interna. El Comité está integrado por todos los jefes de las dependencias de supervisión interna. Se presenta un resumen de las auditorías al órgano legislativo por conducto del informe anual de la OIOS, que es un documento público. No se informa de los resultados de las investigaciones al órgano

legislativo, pero sí al Alto Comisionado. El Servicio de Inspección y Evaluación presenta un informe anual de actividades al órgano legislativo. Todos los informes relativos a vigilancia se presentan al Comité Ejecutivo. Además, el Servicio de Inspección y Evaluación proporciona al Comité Permanente informes trimestrales sobre inspección y evaluación. Los resultados de las auditorías del ACNUR se comparten con la Junta de Auditores de las Naciones Unidas, que ejerce la función de auditor externo.

Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF). La Oficina de Auditoría Interna, encabezada por un funcionario D-2 que informa directamente al Director Ejecutivo, se ocupa de las auditorías, investigaciones e inspecciones. La División de Evaluación, Políticas y Planificación, que está a cargo de un funcionario D-2 que informa directamente al Director Ejecutivo Adjunto, es responsable de la formulación de políticas, procedimientos y metodologías de evaluación, así como de la realización de evaluaciones temáticas y estratégicas. La vigilancia se ejerce por medio de oficiales de programas y oficiales de supervisión y de evaluación de las oficinas en los países y las oficinas regionales, así como de las divisiones de la sede, que informan a los Directores Regionales Adjuntos y al Director de la División de Evaluación, Políticas y Planificación. Para la coordinación de las actividades de supervisión interna, el UNICEF depende de un Comité de Auditoría, presidido por el Director Ejecutivo. Ese Comité está integrado por los dos Directores Ejecutivos Adjuntos y por seis directores de división, incluidos los directores de las dependencias de supervisión. La Oficina de Auditoría Interna suministra informes a la Junta Ejecutiva en circunstancias especiales, por conducto del Director Ejecutivo, y emitirá un resumen de actividades de auditoría interna a partir de 1998. El Director de la División de Evaluación, Políticas y Planificación presenta a la Junta Ejecutiva un informe anual de situación e informes especiales. La Oficina de Auditoría Interna comparte sus informes con la Junta de Auditores de las Naciones Unidas, que ejerce la función de auditor externo.

Instituto de las Naciones Unidas para Capacitación Profesional e Investigaciones (UNITAR). La División de Auditoría y Consultoría de Gestión de la OIOS suministra servicios de auditoría; la Sección de Investigaciones de la OIOS proporciona servicios de investigación y la Dependencia Central de Vigilancia e Inspección de la OIOS presta servicios de inspección. El UNITAR no posee dependencias especiales para coordinar la vigilancia o efectuar evaluaciones. En el informe que presenta anualmente a la Asamblea General, la OIOS incluye un resumen de las actividades de auditoría, investigación e inspección del UNITAR. La OIOS comparte los resultados de su labor de auditoría en el UNITAR con la Junta de Auditores de las Naciones Unidas, que ejerce la función de auditor externo.

Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS). La Oficina de Auditoría y Examen del Rendimiento del PNUD, lleva a cabo las auditorías, investigaciones e inspecciones. La evaluación se descentraliza a nivel de la organización de financiación de proyectos y programas; la vigilancia está a cargo de la División de Planificación, Políticas e Información y de la División de Finanzas. Los jefes de ambas divisiones informan directamente al Director Ejecutivo. No hay medios oficiales encargados de coordinar las actividades de supervisión interna; las dependencias se basan en intercambios oficiosos de información. La Oficina de Auditoría y Examen del Rendimiento presenta a la Junta Ejecutiva un informe anual sobre las actividades de

auditoría, investigación e inspección de la UNOPS. No se producen informes externos sobre las actividades de vigilancia y evaluación. Los informes de auditoría interna de la UNOPS se comparten con la Junta de Auditores de las Naciones Unidas, que ejerce la función de auditor externo.

Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (OOPS). La Oficina de Auditoría Interna, dirigida por un funcionario P-5, que depende del Comisionado General del OOPS, proporciona servicios de auditoría, investigación e inspección. En caso necesario, también se puede establecer una Junta de Investigación, un grupo especial de trabajo o un comité disciplinario mixto para que se ocupe de las investigaciones. La vigilancia y la evaluación se encomiendan a los directores de programas; no hay una dependencia central encargada de coordinar o establecer políticas y orientaciones. No hay medios oficiales para la coordinación de las actividades de supervisión interna; las dependencias se basan en el intercambio oficioso de información. No se presentan informes a los órganos legislativos sobre las actividades de supervisión interna.

Universidad de las Naciones Unidas (UNU). La División de Auditoría y Consultoría de Gestión de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna (OIOS) suministra servicios de auditoría; la Sección de Investigaciones de la OIOS proporciona servicios de investigación y la Dependencia Central de Supervisión e Inspección de la OIOS presta servicios de inspección. Las evaluaciones se encomiendan a expertos externos; no hay una dependencia encargada de coordinar o establecer políticas y orientaciones sobre vigilancia. No hay medios oficiales de coordinación entre la OIOS y los expertos externos que efectúan las evaluaciones. La OIOS incluye un resumen de los resultados de las auditorías, investigaciones e inspecciones en su informe anual a los órganos legislativos y los expertos externos presentan sus informes sobre evaluación al Rector de la UNU, quien a su vez los presenta al Consejo de Administración de la UNU. Además, la OIOS comparte los informes de auditoría con la Junta de Auditores de las Naciones Unidas, que ejerce la función de auditor externo.

Programa Mundial de Alimentos (PMA). La Oficina de Auditoría Interna, dirigida por un funcionario D-1 en la Oficina Ejecutiva del Director Ejecutivo, es responsable de las auditorías. La Oficina de Evaluaciones, encabezada por un funcionario D-1 en la Oficina Ejecutiva del Director Ejecutivo, realiza las evaluaciones. La Oficina de Inspección e Investigación, a cargo de un funcionario D-1 en la Oficina Ejecutiva del Director Ejecutivo, se ocupa de las inspecciones e investigaciones. Las oficinas regionales efectúan y coordinan las actividades de vigilancia. La coordinación funcional de las dependencias de supervisión se obtiene gracias a que todas esas dependencias están ubicadas en la Oficina Ejecutiva del Director Ejecutivo y se hallan sujetas a la supervisión directa del Director Ejecutivo Adjunto. La Oficina de Evaluaciones facilita informes individuales a la Junta Ejecutiva y la Oficina de Inspección e Investigación presenta un resumen anual de sus actividades a la Junta Ejecutiva. La Oficina de Auditoría Interna no presenta informes a los órganos legislativos. Los informes de auditoría interna se comparten con el Tribunal de Cuentas de Francia, que es el auditor externo. (El PMA es un programa establecido conjuntamente por las Naciones Unidas y la FAO y, por lo tanto, difiere de otros fondos y programas operacionales).